

Defensa Pública

Revista Electrónica No.
Diciembre 2016

12

Acceso a la Justicia de las Personas en
Condición de Vulnerabilidad

Nicaragua y el acceso a la justicia

Defensores han sido un ejemplo
en el trabajo

La Defensoría Pública tiene como
desafío enrumbar la excelencia en
la función pública



CONTENIDO

3 Presentación.

4 Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad.

22 Nicaragua y el acceso a la justicia.

28 Defensores han sido un ejemplo en el trabajo.

42 La Defensoría Pública tiene como desafío enrumbar la excelencia en la función pública.

50 Manual de Defensa Pública en Materia de Adolescentes, herramienta extraordinaria.

60 Manual fortalece andamiaje interinstitucional del Estado.

Antecedentes del Manual de Defensa Pública en Materia de Adolescentes.

Defensa Pública

Publicación de la Defensoría Pública de Nicaragua. Oficina de Relaciones Públicas y Comunicación.

Sede Nacional: Costado Norte, Complejo Judicial Nejapa, Managua, Nicaragua.

Teléfonos: +505-226-50027 +505-226-50037 +505-226-50783.

Información: www.defensoria.poderjudicial.gob.ni rpp_defensoria@poderjudicial.gob.ni

ORGANIZACIÓN DEL XI ENCUENTRO NACIONAL DE DEFENSORES PÚBLICOS DE NICARAGUA “DERECHOS HUMANOS Y MULTICULTURALIDAD”

Coordinación General: Doctora Clarisa Indiana Ibarra Rivera, Directora Nacional.

Equipo de Organización: Oficina de Relaciones Públicas y Comunicación.
Licenciada Nadine Ocón Núñez, directora
Licenciado Jorge Loaisiga Mayorga, periodista
Ingeniero Yamil Nicolás González, web master

Acreditación

Departamentos de Carazo, Masaya y Granada:

Licenciada Bertha Argüello, responsable oficina de Planificación y Estadísticas.
Cristel Mejía Osorio, oficina Defensoría Pública, Complejo Judicial Central Managua

Departamentos de Chontales y Río San Juan:

Msc. Marta Salomé Vega Pérez, responsable de la oficina de Capacitación.
Gley Helen Acosta, oficina de Servicios Comunes.

Departamentos de Estelí, Nueva Segovia y Madriz:

Licenciada María de los Angeles Delgadillo Mendoza, Supervisora
Ana María Müller Müller, oficina Defensoría Pública, Complejo Judicial Central Managua.

Departamentos de Jinotega y Rivas:

Licenciada Anielka Lanzas Osorio, responsable de Recursos Humanos.

Departamentos de León y Chinandega:

Msc. Thelma Ortiz Escoto, Supervisora
Licenciada Celeste Camacho García, analista financiera

Departamento de Managua:

Msc. Sheyla Calero Castro, defensora pública delegada de Managua.
Licenciada Verónica Castro, responsable de la Unidad de Familia.
Licenciado Cruz Adalberto Zeledón Torrez, responsable de la Unidad Penal.
Licenciado Jimmy García Figueroa, analista de capacitación.

Departamentos de Matagalpa y Boaco:

Licenciada Belinda Guevara Casaya, coordinadora de Ejecución de la Pena.

Regiones Autónomas de la Costa Caribe:

Msc. Sheyla Calero Castro, defensora pública delegada de Managua.

Recepción de Invitados Especiales:

Msc. Thelma Arévalo Chamorro.

Apoyo Logístico:

Licenciado Juan José Hernández Romero, responsable de bodega.
Paulo Antonio Castillo Gutiérrez, conductor.
Manuel Ortega Urbina, oficial de mantenimiento.

Fotógrafos:

Ing. Yamil Nicolás González, web master, Defensoría Pública.
Licenciado Carlos Ferrey García, Relaciones Públicas y Divulgación, Complejo Judicial Central Managua.
Francisco Escobar Torres, Relaciones Públicas y Divulgación, CSJ.

Presentación

El pasado 28 de octubre la Defensoría Pública de Nicaragua se vistió de gala. Celebró el Décimo Primer Encuentro Nacional de Defensores Públicos de Nicaragua reuniendo a casi 400 abogados que ejercen esa noble función en el Poder Judicial en todo el territorio nacional.

El encuentro, que tenía por lema “Derechos Humanos y Multiculturalidad”, sirvió para reflexionar sobre aspectos de gran trascendencia en el ejercicio de la defensa pública.

Atendiendo invitación de nuestra directora nacional, doctora Clarisa Indiana Ibarra Rivera, la Presidenta de la Corte Suprema de Justicia, doctora Alba Luz Ramos Vanegas disertó sobre “El Poder Judicial y Las 100 Reglas de Brasilia”, destacando la aplicación de estas reglas desde la Defensoría, como institución del Poder Judicial.

Igualmente el Vicepresidente de la Corte, doctor Marvin Aguilar García, expuso sobre “Nicaragua y el Acceso a la Justicia”, enfatizando el papel de la Defensoría para facilitar el acceso a la justicia, especialmente a los sectores más vulnerables.

Por su parte el magistrado Rafael Solís Cerda, expuso sobre las Reglas de las

Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes, conocidas como “Las Reglas de Bangkok”.

Durante el encuentro, se presentó el Manual de Defensa Pública en Materia de Adolescentes, documento que fue redactado, analizado y discutido por un grupo de mujeres y hombres que ejercen la labor de defensa pública en distintos ámbitos y espacios de la Defensoría Pública en nuestro país, con el apoyo del organismo Terre des Hommes, Lausanne.

Sobre la importancia de este Manual disertaron el doctor Juan Pablo Sánchez, representante legal de Terres des Hommes, Lausanne, y la magistrada presidenta de la Sala Especializada de Violencia y Justicia Penal de Adolescentes del Tribunal de Apelaciones de Managua, doctora Ada Benicia Vanegas Ramos.

Hoy la revista Defensa Pública en su decimo segunda edición presenta a sus lectores una memoria sobre este hecho que se desarrolló en el Centro de Convenciones “Olof Palme”, como un esfuerzo de todas y todos los defensores públicos del país.

Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad

Exposición Magistral de la Dra. Alba Luz Ramos Vanegas, presidenta de la Corte Suprema de Justicia.



Buenos días estimados Magistrados y Magistradas de la Corte Suprema de Justicia y del Tribunal de Apelaciones de Managua,

Defensoras y Defensores Públicos del Poder Judicial, Invitados Especiales,

Amigos todos.

Me han pedido exponer un tema que ha estado en el centro de la agenda de trabajo del Poder Judicial de Nicaragua, como es el Acceso a la Justicia, y para exponer al respecto, empezaré abordando Las 100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad.

Cien reglas

Este instrumento aprobado en la XIV Asamblea Plenaria de la Cumbre Judicial Iberoamericana realizada en Brasilia del 4 al 6 de marzo del 2008, reúne los principios básicos recogidos en un documento anterior, como es la Carta de Derechos de las personas ante la Justicia en el espacio judicial iberoamericano.

Las 100 Reglas de Brasilia, constituyen un manual reconocido y aplicado por la mayoría de los poderes judiciales y de las instituciones del sistema de justicia, pues no se limitan a repetir los derechos fundamentales de las personas, si no que establecen recomendaciones puntuales para que los operadores de la justicia, garanticen su efectiva aplicación, ya sea por medio de políticas institucionales, públicas, la legislación vinculada a su contenido y actuaciones destinadas a facilitar el acceso a la justicia de aquellas personas que se encuentren en situación de mayor vulnerabilidad.

El objetivo de Las 100 Reglas de Brasilia, es garantizar las condiciones de acceso efectivo a la justicia, de las personas en condición de vulnerabilidad, sin discriminación alguna englobando el conjunto de políticas, medidas, facilidades y apoyos que permitan a las personas vulnerables el pleno goce de los servicios del sistema judicial.

Los destinatarios de Las 100 Reglas, quienes están a cargo de su aplicación, somos todos los servidores del sistema de justicia: jueces, fiscales, defensores públicos, procuradores, abogados, policías, sistema penitenciario y demás actores que intervienen de una u otra forma en la administración de justicia.

Los beneficiarios de Las 100 Reglas son las personas en situación de vulnerabilidad, tales como: niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, discapacitados, indígenas, víctimas, migrantes, pobres, mujeres, privados de libertad y personas pertenecientes a grupos minoritarios.

Para lograr el efectivo acceso a la justicia, los poderes judiciales tenemos el deber de impulsar una cultura jurídica que nos permita reconocer estas condiciones de vulnerabilidad en los usuarios del servicio de justicia y promover el uso de los medios alternativos de resolución de conflictos, que en el caso de Nicaragua, tenemos la Dirección Alternativa de Resolución de Conflictos y los facilitadores judiciales.

Las 100 Reglas de Brasilia, fueron ratificadas por el Poder Judicial de Nicaragua desde el 6 de octubre del 2008, mediante acuerdo de Corte Plena.

Actualmente, la Comisión de Seguimiento a Las 100 Reglas de Brasilia, de la Cumbre Judicial Iberoamericana, está armonizando su plan de acción con los objetivos de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, para el Desarrollo Sostenible y valorando la modernización de su contenido.

El objetivo de Las 100 Reglas de Brasilia, es garantizar las condiciones de acceso efectivo a la justicia, de las personas en condición de vulnerabilidad, sin discriminación alguna englobando el conjunto de políticas, medidas, facilidades y apoyos que permitan a las personas vulnerables el pleno goce de los servicios del sistema judicial.

Acceso a la justicia, ONU

De conformidad con diversos instrumentos de la Organización de Naciones Unidas, el acceso a la justicia es un "principio básico del estado de derecho. Sin acceso a la justicia, las personas no pueden hacer oír su voz, ejercer sus derechos, hacer frente a la discriminación o hacer que rindan cuentas los encargados de la adopción de decisiones".

Constitución de Nicaragua

Nuestra Constitución Política, reconoce el derecho de acceso a la justicia, al disponer que la justicia en Nicaragua es gratuita. Asimismo, el principio de igualdad ante la ley y el derecho a igual protección contenidos en los artículos 27 y 48 Cn.; implica el derecho de las personas en condición de vulnerabilidad, de acceder a un trato libre de discriminación en el ejercicio de sus derechos más elementales.



La administración de justicia protege y tutela los derechos humanos y garantiza el acceso a la justicia; reconoce la participación ciudadana a través de los líderes tradicionales de los pueblos originarios de la Costa Caribe y los Facilitadores Judiciales en todo el país, como métodos alternos de acceso a la justicia y resolución alterna de conflictos.

Plan Estratégico

El Acceso a la Justicia es una política de Estado que fue definido como una de las prioridades para el sector justicia, en el Plan Nacional de Desarrollo Humano del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional (GRUN).

El Poder Judicial, estableció como uno de los seis lineamientos del Plan Estratégico del Decenio 2012-2021, "Facilitar el Acceso a la Justicia sin discriminación alguna".

Los avances logrados bajo este eje primordial, se constatan en una administración de justicia más eficaz, que contribuye al fortalecimiento del Estado de Derecho, y afirma los principios de igualdad y dignidad.

Concepto de vulnerables

Nuestra Constitución Política, enuncia el reconocimiento de los derechos de los grupos vulnerables, al señalar que Nicaragua es un país multicultural y multiétnico. Son principios de la nación la libertad, la justicia, el respeto a la dignidad de las persona, el pluralismo político y social, el reconocimiento de los pueblos originarios y afro descendientes a su propia identidad, el respeto de la diversidad individual sin discriminación alguna, el respeto e igualdad de derecho de las personas con discapacidad y la opción preferencial por los pobres.

Asimismo, establece la importancia de la persona y la familia; indica el deber de abolir las prácticas excluyentes, y la necesidad de adoptar aquellas que favorezcan a los más empobrecidos, desfavorecidos y marginados.

En nuestra legislación, el concepto de vulnerables, está contenido en la Ley General de Salud, Ley No. 423 del 14 de marzo del 2002, que establece:

"Para efectos de la presente Ley, son vulnerables todas aquellas personas que no disponen de recursos para satisfacer las necesidades mínimas para su desarrollo humano. También son vulnerables grupos especiales de personas de acuerdo a factores bio-psicosociales, entre otros el binomio madre-niño, personas de la tercera edad y personas con discapacidad."

Con la ratificación de Las 100 Reglas de Brasilia, la Corte Suprema de Justicia, acogió la definición de personas vulnerables que se enuncian así: "Se consideran en condición de vulnerabilidad aquellas personas que, por razón de su edad, género, estado físico o mental, o por circunstancias sociales, económicas, étnicas y/o culturales, encuentran especiales dificultades para ejercitar con plenitud ante el sistema de justicia los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico."

Podrán constituir causas de vulnerabilidad, entre otras, las siguientes: la edad, la discapacidad, la pertenencia a comunidades indígenas o a minorías, la victimización, la migración y el desplazamiento interno, la pobreza, el género y la privación de libertad.

La concreta determinación de las personas en condición de vulnerabilidad en cada país dependerá de sus características específicas, o incluso de su nivel de desarrollo social y económico."

Defensoría Pública

Tenemos que ser conscientes que el derecho se encuentra en un proceso de internacionalización que impacta al derecho interno, por ello es importante conocer los avances internacionales relativos al acceso a la justicia, a los derechos humanos, y su influencia en las leyes internas.

La Convención Americana sobre Derechos Humanos, establece en el artículo 8, de las Garantías Judiciales, aquellas garantías mínimas que debe tener el inculcado, indicando en el inciso E: "el derecho irrenunciable de ser asistido por un defensor proporcionado por el Estado, remunerado

"Se consideran en condición de vulnerabilidad aquellas personas que, por razón de su edad, género, estado físico o mental, o por circunstancias sociales, económicas, étnicas y/o culturales, encuentran especiales dificultades para ejercitar con plenitud ante el sistema de justicia los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico".

o no según la legislación interna, si el inculcado no se defendiere por sí mismo ni nombrar defensor dentro del plazo establecido por la ley".

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en su artículo 14 numeral 3, inciso d, señala: "Durante el proceso, toda persona acusada de un delito, tendrá derecho en plena igualdad, a las siguientes garantías mínimas: d) A hallarse presente en el proceso y a defenderse personalmente, o ser asistida por un defensor de su elección; a ser informada, si no tuviera defensor, del derecho que le asiste a tenerla, y, siempre que el interés de la justicia lo exija, a que se le nombre defensor de oficio, gratuitamente, si careciere de medios suficientes para pagarlo."

Estas garantías han sido retomadas en la mayoría de las Constituciones Políticas, en el caso nuestro, se garantiza la intervención y debida defensa, desde el inicio del proceso, conforme el artículo 34, numeral 4 Cn.

100 Reglas de Brasilia

En lo que respecta a la Defensa Pública y la asistencia legal de las personas en condición de vulnerabilidad, Las 100 Reglas de Brasilia, indica parámetros básicos que deben cumplirse.

La asistencia legal que se preste a estas personas, debe ser de calidad, especializada y gratuita. Dicha asistencia, incluye la consulta jurídica y el acompañamiento procesal en todas las jurisdicciones e instancias.

Es decir, Las 100 Reglas de Brasilia, señalan la conveniencia de ampliar la asistencia a otras jurisdicciones, además de la penal, teniendo en cuenta el derecho de contar con intérpretes.

Implementación de Las 100 Reglas de Brasilia

Como una forma de dar continuidad e impulsar la implementación de estas Reglas, en la Cumbre Judicial Iberoamericana, aprobamos el Protocolo Iberoamericano de Actuación Judicial para mejorar el Acceso a la Justicia de las Personas y Grupos en Condición de Vulnerabilidad, y el Protocolo de Actuación Judicial para casos de violencia de género contra las mujeres.

El primer protocolo, contiene apartados especiales para los siguientes grupos vulnerables:

- Niñas, niños y adolescentes
- Pueblos indígenas
- Personas con discapacidad
- Migrantes

Este Protocolo es un documento que, fundado en instrumentos internacionales de derechos humanos, establece los principios y consideraciones que deberíamos aplicar los juzgadores en todos los procesos en que intervenga una persona perteneciente a estos grupos, dentro de los principios podemos mencionar, el Trato con Igualdad y No Discriminación, la asistencia legal, traductor o intérprete, apoyo de personal capacitado, medidas de protección en caso de necesidad, entre otros.

A su vez, contiene jurisprudencia y buenas prácticas de países de Iberoamérica sobre casos en que fueron parte personas pertenecientes a dichos grupos vulnerables.



Defensoras y defensores públicos en el XI Encuentro Nacional realizado en el Centro de Convenciones Olof Palme.

El Protocolo de Actuación Judicial para casos de violencia de género contra las mujeres establece, además de la normativa internacional sobre el tema, reglas generales de actuación como la atención inmediata e integral, apoyo durante todo el proceso, evitar la revictimización, principio de gratuidad representación de las víctimas, no discriminación, aplicación de la justicia con enfoque de género, entre otros.

Estos instrumentos buscan facilitar la aplicación del contenido de Las 100 Reglas de Brasilia, mediante pautas y mecanismos que puedan ser un referente para los poderes judiciales.

Consejo Judicial Centroamericano y del Caribe

A nivel regional, también se han hecho esfuerzos para mejorar el acceso a la justicia y coadyuvar con la implementación de Las 100 Reglas, en los países centroamericanos y del Caribe.

En la Reunión Ordinaria del Consejo Judicial Centroamericano y del Caribe, realizada en Managua el 15 y 16 de abril del 2015, se creó la "Comisión para el Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad", la cual integro y coordino.

Dentro de los trabajos que hemos realizado en la Comisión, cabe destacar la elaboración de un informe consolidado y un cuadro comparativo, sobre el estado del acceso a la justicia en la región y las buenas prácticas en esa materia. Asimismo contamos con una página web regional, con la idea de mantener actualizados el registro de los avances de estos esfuerzos.

Leyes

Nicaragua, además cuenta con leyes que contienen sólidos principios humanos y sociales, que no se limitan al mero reconocimiento de los sectores vulnerables de la población, si no que los hace destinatarios de mecanismos que priorizan el efectivo ejercicio de sus derechos más elementales.

Algunas de estas leyes son:

Ley No. 28, "Estatuto de Autonomía de las Regiones de la Costa Atlántica de Nicaragua"

Ley No. 287, "Código de la Niñez y la Adolescencia"

Ley No. 445, "Ley de Régimen de Propiedad Comunal de los pueblos indígenas y comunidades étnicas de las regiones autónomas de la Costa Atlántica de Nicaragua y de los Ríos Bocay, Coco, Indio y Maíz"

Ley No. 648, "Ley de Igualdad de Derechos y Oportunidades";

Ley No. 655, "Ley de Protección a Refugiados";

Ley No. 717, "Ley Creadora del Fondo para la Compra de Tierras con Equidad de Género".

Ley No. 720, "Ley del Adulto Mayor"

Ley No. 757, "Ley de Trato Digno y Equitativo a los pueblos indígenas y afrodescendientes"

Ley No. 763, "Ley de los derechos de las personas con discapacidad"

Ley No. 779 "Ley Integral contra la violencia hacia las mujeres y reformas a la Ley No. 661, Código Penal"

Ley No. 870, "Código de Familia"

Estas leyes, reúnen los derechos reconocidos en aquellos convenios internacionales de los que Nicaragua es parte, tales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención Internacional de los derechos del niño y la niña, el Convenio Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial, el Convenio sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores, Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores, entre otros.

Leyes sector justicia

Un mecanismo que Las 100 Reglas de Brasilia señala, para facilitar el acceso a la justicia, es la revisión de los procedimientos y requisitos procesales, que permitan una justicia más ágil.

Como todos sabemos, las reformas a las leyes adjetivas y sustantivas, impulsadas desde el Poder Judicial, han adecuado el marco jurídico del sector justicia, a las nuevas exigencias y necesidades de la sociedad; agilizando los procesos, gracias a mecanismos como la Oralidad y la especialización de las funciones jurisdiccionales.

Dentro de estas Leyes, debo mencionar:

■ **La Ley No. 406,** "Código Procesal Penal";

■ **Ley No. 698,** "Ley General de Registros Públicos"

■ **Ley No. 745,** "Ley de Ejecución, Beneficios y Control Jurisdiccional de la Sanción Penal"

■ **Ley No. 815,** "Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social de Nicaragua"

■ **Ley N° 902,** "Código Procesal Civil de la República de Nicaragua", publicado en La Gaceta Diario Oficial N° 191 del 9 de octubre del año 2015 y que entrará en vigencia en abril del 2017.

Actualmente, estamos trabajando en coordinación con la Asamblea Nacional en la Ley de Justicia Constitucional, para lograr una ley más accesible a todos los usuarios de la justicia.

Acciones del Poder Judicial

Es preciso destacar algunas de las acciones que desde el Poder Judicial hemos impulsado, en reconocimiento de las personas en condición de vulnerabilidad.



Magistradas y magistrados de la Corte Suprema de Justicia, la directora nacional, sub directora y defensores públicos delegados presiden el XI Encuentro Nacional.

Acuerdo día de los vulnerables

La Corte Plena aprobó el Acuerdo No. 112 del 6 de noviembre del año 2015, donde se estableció el día veinticinco de agosto de cada año como "Día Nacional de Acceso a la Justicia para las Personas en Condición de Vulnerabilidad".

En razón de lo anterior, el pasado 25 de agosto conmemoramos por primera vez este día institucional, con la presencia de personas representantes de diversos sectores vulnerables, especialmente de las personas discapacitadas.

Inserción

De conformidad con la Ley No. 763, "Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad", el pasado 9 de septiembre la Corte Suprema de Justicia nombró a cinco nuevos mediadores con discapacidad, en la Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos (DIRAC), como parte de los derechos de toda persona de desarrollarse laboralmente sin discriminación.

Así mismo, dentro de nuestros facilitadores judiciales, contamos con compañeros con diversas discapacidades.

Divulgación

En función de dar a conocer Las 100 Reglas de Brasilia, estas han sido publicadas en la página web institucional y se ha elaborado una publicación de bolsillo, que se envió a todas las sedes administrativas y jurisdiccionales.

Asimismo, se ha mantenido una campaña de divulgación institucional en el programa de radio "Una Hora con la Justicia", con la finalidad que las personas en condición de vulnerabilidad conozcan sus derechos; así como responder a las consultas de la población en este tema tan sensible.

Capacitaciones

A través del Instituto de Altos Estudios Judiciales capacitamos continuamente a los funcionarios del sector justicia y abogados, en el contenido de instrumentos internacionales, así como de la legislación relativa a los derechos de las personas en condición de vulnerabilidad.

En el período que comprende del 2013 al primer semestre del 2016, se han impartido:

- Seminarios sobre la Ley 779 "Ley Integral de Violencia contra las mujeres"
- Cursos de especialización en técnicas de litigación oral desde la perspectiva de género
- Postgrado en Sensibilización y especialización sobre Violencia de Género: Intrafamiliar, sexual y trata de personas
- Diplomados en Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas y Afro descendientes
- Seminario Taller sobre territorio de los pueblos indígenas y Afro descendientes
- Seminarios sobre el Código de Familia
- Postgrado en Derecho Indígena

- Cursos sobre la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes
- Magister de Derecho y Desarrollo Humano desde la Perspectiva de Género
- Seminarios y talleres sobre la Ley No. 896: "Ley contra la Trata de Personas"
- Seminarios sobre Derechos de las Personas con discapacidad
- Talleres de transversalización del Enfoque de Género
- Cursos sobre la Política de Género del Poder Judicial
- Seminarios sobre el Protocolo de actuaciones para la aplicación de normas internacionales en materia de sustracción y restitución internacional de niños, niñas y adolescentes en el ámbito del derecho de la familia
- Seminarios sobre Tratados de Integración Centroamericana y su vinculación a la Constitución y Leyes Nacionales dirigidas a erradicar la violencia contra la mujer

Política de igualdad de género

Como no es posible referirme en detalle, a las acciones impulsadas en pro de todos los grupos vulnerables indicados en Las 100 Reglas de Brasilia, voy a puntualizar sobre dos de ellos: En primer lugar género, que es un tema muy sensible, en el que hemos logrado avanzar paso a paso, aunando esfuerzos con los poderes judiciales iberoamericanos. Actualmente integro la Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia de la Cumbre Judicial Iberoamericana.

A nivel nacional, en este año se ha realizado una evaluación de medio término de la Política de Igualdad de Género, que obtuvo como resultado, un replanteamiento de la misma para el quinquenio 2016-2020.

A través de un amplio proceso de consulta se incorporaron nuevas líneas estratégicas que se implementarán con miras a mejorar la administración de justicia en condiciones

de igualdad y sin discriminación de género, y ya estamos capacitando a nuestros funcionarios y funcionarias al respecto.

Además de haber institucionalizado el género como una política transversal en el servicio de justicia, el Poder Judicial, ha realizado acciones para facilitar el acceso a la justicia, mediante servicios de atención, protección y defensa de los derechos de la mujer, sabiendo que en ella, pueden concurrir diversas condiciones de vulnerabilidad, como pobreza, etnia, edad, lo que profundizaría su condición vulnerable.

Niñez

El segundo grupo vulnerable que quiero enfatizar, es la niñez.

Con la aprobación del Código de Familia, se logró integrar y armonizar en un solo cuerpo legal, las leyes que antes estaban dispersas y que muchas veces no guardaban uniformidad entre sí, relacionadas con alimento, guarda, filiación, entre otros.

Lo anterior ha permitido comenzar a abordar de una manera holística, los asuntos de familia, desde una perspectiva humana donde debe prevalecer el interés superior del menor.

Dentro de las acciones impulsadas para mejorar el acceso a la justicia de este importante sector vulnerable, hace unos días inauguramos la nueva Clínica Integral de los niños, niñas y adolescentes, la cual cuenta con 8 consultorios con especialistas en psicología, psiquiatría y medicina forense en un ambiente separado de los adultos y proyectado para brindar una atención con calidad y humanismo para este sector tan vulnerable de la sociedad.



Defensores públicos escuchan con atención la exposición magistral de la presidenta de la Corte Suprema de Justicia, doctora Alba Luz Ramos Vanegas.

Defensoría Pública

➤ Asistencia legal gratuita Período 2010-2015	501,990 usuarios
➤ Casos en Sede Judicial	260,279
➤ Materia Penal	145,756 (56%)
Hombres:	120,977 (83%)
Mujeres:	24,779 (17%)
➤ Familia y otras materias	114,523 (44%)
Hombres:	17,179 (15%)
Mujeres:	97,344 (85%)
➤ Pensiones alimenticias restituidas	C\$39 millones 695 mil 832 Córdoba
➤ Niños, niñas y adolescentes beneficiarios	15,383

Defensoría Pública

La Defensoría Pública, por la naturaleza de sus funciones, guarda un vínculo estrecho con el contenido de Las 100 Reglas de Brasilia para el Acceso a la Justicia de las personas en condición de Vulnerabilidad.

Este vínculo se materializa en los esfuerzos por mejorar el acceso a la justicia mediante la prestación del servicio a los sectores vulnerables de nuestra sociedad carentes de recursos económicos.

Se ha brindado asistencia legal gratuita a 501, 990 (quinientos un mil novecientos noventa) usuarios que solicitaron los servicios de la Defensoría Pública en el período 2010-2015.

De ese total 260,279 causas ingresaron a Sedes Judiciales, desglosados de la siguiente manera:

En materia Penal 145,756 (56%).

Fueron atendidos 120, 977 hombres (83%) y 24,779 Mujeres (17%).

En Materia de Familia y Otras Materias (civil y laboral): 114,523 (44%). En el período fueron atendidas 97, 344 mujeres (85%) y 17, 179 hombres (15%).

Los últimos tres años se han restituido en concepto de pensión alimenticia un monto de C\$ 39,695,832 (Treinta y nueve millones, seiscientos noventa y cinco mil, ochocientos treinta y dos córdobas); beneficiando a 15,383 niños, niñas y adolescentes.

En el 2010 contábamos con 189 Defensoras y Defensores Públicos. Al 30 de junio del presente año, tenemos 361, de los cuales, el 61% (222) son mujeres y el 39% (139) son varones.

El aumento de defensores ha permitido la ampliación de la cobertura territorial, pasando de 84 municipios que se atendían en el año 2009 a 138 municipios al 2016.

De los 138 municipios donde se brinda el servicio, en 48 de ellos son itinerantes.

Conclusión

Como funcionarias y funcionarios del Poder Judicial, especialmente, desde el rol de los defensores públicos, tenemos un reto diario de ayudar a las personas vulnerables que necesitan servicios especializados para hacer valer sus derechos ante la justicia, y que estas sean atendidas oportunamente con humanismo y respeto. Prácticamente todas las personas que acuden a la Defensoría Pública; en busca de nuestros servicios pertenecen a algunos de sectores vulnerables definidos en Las 100 Reglas de Brasilia y en nuestras leyes.

Debe ser nuestro objetivo, que ellas sientan nuestro acompañamiento a lo largo de los procesos, sin perder de vista nuestro compromiso de hacer prevalecer los derechos humanos de todos, sin discriminación.

Muchas gracias.



Nicaragua y el acceso a la justicia

Conferencia del Magistrado Vicepresidente de la Corte Suprema de Justicia, Doctor Marvin Aguilar García



Doctor Marvin Aguilar García, Magistrado Vicepresidente de la Corte Suprema de Justicia.

Defensores de todo el país, Magistrados de Apelaciones, Jueces, Registradores, Médicos Forenses, Delegado del Ejército, Delegada de la Corte Centroamericana de Justicia, Presidenta de la Sala Especializada de Violencia, Equipo de apoyo, Invitados especiales, Delegado de Tierra de Hombres y medios de comunicación.

Bienvenidos todos, quiero saludar especialmente a los defensores públicos del Caribe Norte y a los defensores públicos del Caribe Sur, que es una zona a la que me mandaron a atender por dos años y medio, pero estuve 12 años y medio con mucho cariño.

Saludo a los defensores de Granada y Rivas, que son zonas que también atiendi.

Un saludo especial a los defensores de Managua, zona que actualmente atiendo. Y un saludo a todos los defensores de todo el país porque también los quiero mucho.

El acceso a la justicia en Nicaragua constituye un derecho humano fundamental que garantiza los derechos de todos por igual.

Sin embargo, la conceptualización del acceso a la justicia depende del enfoque y del contexto en que se observa, aunque, doctrinalmente se analiza desde una visión formal o material.

Sobre ello, el acceso a la justicia con visión formal

Desde el punto de vista histórico formal, recordemos que a finales del siglo XVIII, con la Revolución Francesa la asistencia legal comenzó a considerarse como un derecho político asociado a la idea de igualdad ante la ley y la justicia.

Este concepto de acceso a la justicia fue evolucionando, ya que, en la actualidad responde principalmente a dos vertientes:

- a) asistencia legal y,
- b) razones humanas unidos a la idea de brindar bienestar social y seguridad ciudadana entre otros términos.

Para algunos autores, el acceso a la justicia es un derecho que consiste en la disponibilidad real de instrumentos judiciales o de otras índoles, previstos por el ordenamiento jurídico que permiten la protección de los derechos e intereses y la resolución de conflictos.

Esto implica la posibilidad cierta de acudir ante las instancias para cumplir esta función mediante un procedimiento debido, para obtener una solución jurídica a una controversia.

Otros autores consideran, que el acceso es sinónimo de jurisdicción y plantean que los procesos judiciales en alguna medida inciden en los procesos sociales o políticos más amplios y complejos.

De ahí que, el ordenamiento jurídico nicaragüense propugna y protege el derecho de toda persona de acceso a los órganos de justicia, para hacer valer sus derechos e intereses y la tutela efectiva de los mismos, bajo los principios de gratuidad, accesibilidad, imparcialidad, idoneidad, transparencia, autonomía, independencia, responsabilidad, equidad y celeridad.

Consecuentemente, el derecho a la tutela judicial efectiva comprende el derecho a ser oído por los órganos de administración de justicia establecidos por el Estado, es decir, no sólo el derecho de acceso, sino también, el derecho a que, cumplidos los requisitos establecidos por las leyes adjetiva, los órganos judiciales conozcan a fondo las pretensiones de las partes.



En este contexto, el defensor público cumple una misión constitucional esencial, como es representar oportunamente las peticiones que les presenten los ciudadanos o bien garantizando el derecho a la defensa, para lograr una respuesta socialmente eficaz por el Estado o una alternativa a sus conflictos sociales para su resolución.

En consecuencia, el acceso a la justicia está consagrado en todas las constituciones, instrumentos internacionales sobre derechos humanos: convenios, convenciones, recomendaciones, informes y reglas que abogan por eliminar todos y cada uno de los obstáculos que impiden su obtención.

En este orden de ideas, con la labor ejercida por un defensor Público el Estado trata de eliminar los altos costos económicos requeridos para acceder al sistema judicial y administrativo, con la prestación de servicios gratuitos y con ello ha mejorado el sistema de justicia por el papel trascendental de la Defensoría Pública al defender y hacer valer los derechos de las personas.

El Estado de Nicaragua asegura el libre y pleno ejercicio de los Derechos humanos, al tener las personas la posibilidad real de contar con una defensa pública técnica y eficaz que permite mayor inclusión a los procesos judiciales de los sectores vulnerables.

La Defensoría Pública asegura la asesoría y defensa legal gratuita y oportuna para que las personas puedan llegar al sistema judicial prestando un buen servicio para obtener un pronunciamiento judicial justo, en un tiempo prudencial y, posibilita la sostenibilidad de un proceso.

La gratuidad del servicio que brinda la Defensoría Pública garantiza el acceso a la justicia a quienes están imposibilitados de pagar la asistencia legal o cubrir los costos de un proceso, en este supuesto, la defensoría pública brinda un servicio imprescindible, ya que, además de prestarle asistencia legal impide que la persona sea discriminada y colocada en condi-

ción de desigualdad ante la ley en un proceso judicial.

El acceso a la justicia formal debe garantizar:

1. El acceso a las instituciones del sistema judicial.
2. La existencia de un servicio judicial satisfactorio.
3. La solución del conflicto para restablecer la paz jurídica y la convivencia social.

La gratuidad del servicio que brinda la Defensoría Pública garantiza el acceso a la justicia a quienes están imposibilitados de pagar la asistencia legal o cubrir los costos de un proceso, en este supuesto, la Defensoría Pública brinda un servicio imprescindible, ya que, además de prestarle asistencia legal impide que la persona sea discriminada y colocada en condición de desigualdad ante la ley en un proceso judicial.

La Defensoría Pública, con la asistencia legal gratuita cumple con la misión impuesta por el Estado de asegurar positivamente una acción encaminada a superar los obstáculos del acceso a la justicia.

Acceso a la justicia material o alterna

Se concibe el acceso a la justicia material o alterna como la solución de conflictos fuera de los tribunales de justicia la que conocemos como métodos alternos de resolución de conflictos.

El Estado de Nicaragua privilegia, el acceso de resolución alterna de conflicto por mejorar la gobernabilidad, por ser un servicio anti pobreza, por restituir la solidaridad y la cooperación entre las familias y, sobre todo por garantizar la paz social.

El ordenamiento jurídico nicaragüense contribuye e incentiva el tratamiento diferenciado con un enfoque de justicia a los sectores vulnerables que trasciende al mero proceso jurídico.

Con esta finalidad, se han implementado servicios integrales que unidos a los programas de gobierno sociales como: hambre cero, plan techo, usura cero, merienda escolar, bono productivo, casas para el pueblo, han contribuido a elevar la calidad de vida de los nicaragüenses y fomentar la economía, y con ello, mejorar el acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad.

En cuanto a los estándares internacionales sobre acceso a justicia, el Estado nicaragüense ha removido los obstáculos geográficos, culturales, económicos, de lenguaje técnico, de procedimiento, de discriminación en

razón de la diversidad cultural y lingüística, discriminación por razón de género, de identidad de género, de discapacidad y de educación legal mediante el Servicio de Facilitadores Judiciales, mediadores, entre otros.

Este servicio de Facilitadores Judiciales ha sido galardonado como el mejor Servicio innovador de acceso a la justicia en el mundo.

En conclusión, la defensoría pública tiene una función primordial que cumplir en el mantenimiento del orden público y el sentimiento de bienestar social, ya que, su actuación colabora al fortalecimiento de un Estado social de derecho.

La implementación de la Defensoría Pública designadas en todas las aéreas de la justicia y de atención a los pueblos originarios y afro descendientes han demostrado ser eficientes.

El Estado nicaragüense aborda el acceso a la justicia con visión integral con perspectiva interdisciplinaria y jurídica su esencia estriba en el desarrollo de políticas públicas unidas a la implementación de programas sociales que coadyuvan a: superar los obstáculos del acceso a la justicia y garantizar los derechos humanos de todos los nicaragüenses independientemente de su condición.

Orgullosamente, hemos implementado al-

ternativas innovadoras de resolución de conflictos y mecanismos alternos de acceso a la justicia con la participación de todos los ciudadanos, resultando con ello, un modelo de justicia innovadora que satisface las necesidades jurídicas y sociales con manifestaciones culturales distintas y diversas de todos.

Felicitaciones a los defensores públicos por cumplir la loable labor de representación y asistencia legal, por contribuir a satisfacer las necesidades de las personas en condición de vulnerabilidad,

Por la colaboración en la labor de capacitación a los Facilitadores Judiciales en toda Nicaragua, constituyendo un pilar fundamental en la consolidación de una nueva acepción de "Acceso a la Justicia con visión de bienestar social y seguridad ciudadana".

Reconocemos, que los defensores públicos han ejercido la asistencia legal de los sectores que solicitan sus servicios con honestidad, confianza, profesionalismo, dedicación, ética, calidez y calidad.

Quiero concluir con una frase de Paul Auster:

"Si la justicia existe, tiene que ser para todos, nadie puede quedar excluido, de lo contrario ya no sería justicia".

Muchas gracias.

Defensores han sido un ejemplo en el trabajo



Magistrado Rafael Solís Cerda

Buenas tardes a todos y a todas, en especial a las compañeras y compañeros que presiden este Encuentro, a la doctora Juanita Méndez, al doctor Armando Juárez a la doctora Clarisa Ibarra Rivera y al resto de compañeros que están presidiendo junto con nosotros, a todos los defensores y defensoras y a los invitados.

En este XI Encuentro Nacional, me voy a referir a Las Reglas de Bangkok que tienen que ver más que todo con políticas de los sistemas penitenciarios hacia las mujeres.

Conversando con el doctor Juárez, le decía que todos estos Convenios de Naciones Unidas que hemos suscrito, se deberían de aplicar en el país y realmente

son recomendaciones, firmadas por el Poder Ejecutivo a través de la Cancillería.

Deberían ser, de carácter obligatorio, para mejorar las condiciones de los privados de libertad y en general para tener una política más humana y más acorde con los cambios que se dan en el mundo alrededor de las personas que por

determinadas circunstancias de la vida, a veces hasta por necesidades económicas están detenidos.

En el pasado tuvimos muchas personas detenidas cuando hubo que hacer algunos ajustes a leyes que se habían aprobado que tenían que ver con situaciones en el ámbito de la mujer o de la familia y que ameritaba más bien, que la Defensoría se dedicara también a labores de mediación al igual que los jueces, la fiscalía o la DIRAC o en la misma policía y esto ha dado muy buenos resultados.

Quiero felicitarlos ahora que estamos en este Décimo Primer Encuentro Nacional de Defensores Públicos y que se han presentado manuales como el de Defensa Pública en Materia de Adolescentes, sé que han intervenido magistrados de la Corte Suprema anteriormente, sobre temas muy específicos.

La Defensoría, por su desarrollo y su crecimiento, está siendo atendida directamente por el Consejo Nacional de Administración y Carrera Judicial. En cuanto a la aprobación de políticas, nombramientos o acuerdos que tiendan a mejorar el funcionamiento de la Defensoría en eso sí me he visto involucrado y he tratado de apoyarlos, incluido esto último, y vamos a ver cómo resulta la propuesta que hizo el compañero Sequeira.

La explicación tiene lógica, cuando se les aumentó a 23 mil córdobas era equivalente a mil dólares porque estaba a 23 el cambio oficial y ahora que está entre 29 y 30, siguen ganando lo mismo, realmente han perdido como unos 300 dólares en los últimos cinco años.

Número de defensores ha aumentado

Claro que el número de defensores han ido aumentando en estos cinco años, ahora andan por los 380, redondeando cuatrocientos por 300 dólares de incremento a cada uno son 120 mil dólares, 3 millones 600 mil córdobas más o menos mensuales que multiplicado por los 13 meses, incluyendo el décimo tercer mes, no deja de ser una cantidad importante, andará por los 50 millones de córdobas.

No ha habido mucho incremento a otros sectores, los últimos se hicieron a los jueces hace tres años, sin embargo, vamos a apoyarlos.

La realidad es que esta es una decisión que se toma en dos instancias, en una de carácter jurisdiccional y administrativo, que tiene que ver con toda la dirección del Poder Judicial, que es el Consejo, y es obvio que también por tratarse de un tema sensible se va a discutir en un nivel político, en el sentido amplio de la palabra, dado que es una decisión también de esa naturaleza, y que puede acarrear

solicitudes de incremento de otros sectores del Poder Judicial.

Cara del Poder Judicial hacia los pobres

Es bien claro para mí, y para todos los magistrados, que el trabajo del defensor es muy importante en el país, ustedes son la cara de la justicia hacia la población, hacia la gente que necesita que se haga valer su derecho ante la justicia que está establecido en la constitución.

Ustedes son la cara del Poder Judicial hacia los pobres, hacia los necesitados, hacia las mujeres, hacia los sectores vulnerables de la población.

Es un trabajo que a veces no se valora y no se le da la importancia, el significado y la trascendencia que tiene en la proyección de la justicia.

Se ve más como algo profesional, algo más

mecánico, algo más seco, como decía la doctora Ibarra cuando me antecedió, y no se ve desde el punto de visto humano, desde el punto de vista del esfuerzo que significa estudiar para defender bien a una persona.

Todo ello requiere de un trabajo de dedicación, de investigación, de consulta de parte de ustedes. También requiere mucho trabajo, mucha dedicación y estudio, e ir a lidiar con los fiscales, los jueces, a veces con la policía y en todas las instancias que corresponda.

Excelentes actuaciones

Nosotros, en la Sala Penal, donde ya tengo más de 10 años de estar, hemos visto excelentes actuaciones de los defensores que llegan a defender a personas en casación, por lo general son las mejores, incluso mejores que algunos abogados conocidos del país como penalistas o buenos abogados, que más bien tienen a veces más carga emo-

tiva o teatral en sus intervenciones. Las de ustedes son muy profesionales, muy al grano, y también hacen ver las condiciones en las que el hecho se pudo haber dado y las dudas que existen cuando valoran las pruebas y presentan sus argumentos sobre la posibilidad de que la pena haya sido excesiva, o que se haya condenado a una persona que sea inocente o que no hayan considerado circunstancias atenuantes, o bien que haya habido fallas en el procedimiento, que los jueces y la fiscalía hayan hecho barbaridades y que esas incidan en el fondo del asunto y que haya que declarar absuelta a la persona o por lo menos declarar la nulidad en todo el proceso.

Defender la libertad

Es una gran responsabilidad la que tienen en ese sentido, porque se trata de defender la libertad de una persona que está, en muchos casos detenida, y se trata de hacer valer un derecho constitucional.

Yo antes decía, cuando era estudiante, que el hecho de que existiera el sistema viejo del IN (antiguo Código de Instrucción Criminal) en el que se nombraba defensores de oficio a la gente pobre y que no existía la institución de la Defensoría Pública, en la época del somocismo, era un gran atraso y era una inconstitucionalidad permanente la que había en

Nicaragua, porque el derecho a la defensa para la gran mayoría de la población pobre del país era papel mojado, no tenía ninguna importancia y los abogados que les nombraban de oficio los jueces, por lo general no se interesaban por los casos y no cumplían más que con las formalidades de presentar los escritos, sin estudiar los asuntos y sin defender realmente a las personas.

Ahora sí la Defensoría ya está funcionando, ya tiene más experiencia, tiene más años de trabajo, prácticamente está en la mayor parte del país, en 131 de 153 municipios, y muchos defensores van de un municipio donde están asignados a otro donde no hay, a ejercer su trabajo.

Seguir con concursos

Este año nombramos defensores, después de dos años de no hacerlo, nombramos defensores que venían del Poder Judicial y los que estaban del último concurso que se nos habían quedado pendientes de la lista de los 26, y habrá que seguir con los concursos y habrá que seguir ampliando la Defensoría para garantizar el acceso de la población a la justicia.

En ese sentido creo que si tienen derecho a que sean considerados funcionarios con un salario digno, con un salario acorde con lo que están haciendo, y

“el trabajo del defensor es muy importante en el país, ustedes son la cara de la justicia hacia población, hacia la gente que necesita que se haga valer su derecho ante la justicia que está establecido en la constitución. Ustedes son la cara del Poder Judicial hacia los pobres, hacia los necesitados, hacia las mujeres, hacia los sectores vulnerables de la población”.

vamos a revisar la propuesta de ustedes y en la medida de lo posible y dentro de las limitaciones que tenemos.

El Poder Judicial, está dedicado en gran parte a mejorar las condiciones de los complejos judiciales nuevos, en esto también hay que considerar la cuestión salarial y procurarles un mejor salario a los trabajadores.

Eso se lo vamos a dar a conocer a la comisión que se creó, una vez que lo discutamos y logremos llegar a un acuerdo.

De todas maneras el presupuesto nuestro tiene un techo constitucional que es el cuatro por ciento, pero hay que esperar que se apruebe y que entre en vigencia en enero.

Tenemos la ventaja, como Poder Judicial, que podemos hacer traslados de las partidas entre nosotros sin necesidad de ir a la Asamblea Nacional ni a otra instancia, de manera que hay cierta flexibilidad para ver de dónde se puede tomar dinero para ajustar los salarios.

Fortalecimiento de la Defensoría

Este es un encuentro donde se ha hecho énfasis, más que todo, como ha dicho la doctora Ibarra, en el fortalecimiento de la Defensoría Pública, consolidar su independencia, su transparencia, su eficien-

cia, hablar de los valores, creo que esto es bien importante que lo tengan presente, no solo los principios de cristianismo, socialismo y de solidaridad, sino también todo lo que tiene que ver con la proyección humanista, humana y ejemplificante del defensor público, por el tipo de trabajo que lleva a cabo frente a la sociedad y al Sistema Judicial donde se han ganado un lugar importante.

Está pendiente, la separación del cordón umbilical de la Defensoría, hay quienes son partidarios de eso y otros que dicen que no, que todavía se mantenga con nosotros, con la Corte, es una discusión que va a tomar su tiempo, en la reforma constitucional se dejó establecido el cordón, no se cortó.

Creo que por el desarrollo de la Defensoría es preferible que todavía estén con esta relación con la Corte Suprema de Justicia y que la mantengan, obviamente en el respeto de su independencia y de su autonomía de funcionamiento, en el respeto de que hagan su propia normativa y que se organicen como mejor les parezca.

Para dejarla como la Fiscalía, creo que habrá la oportunidad en el futuro de hacerlo, pero por estos años es preferible que mantengan esa vinculación con nosotros y que sean parte del Poder Judicial, tal como ha ocurrido.

Tal vez habría que hacer una encuesta para ver qué piensan los defensores, si se quieren separar o no de nosotros, pero me parece que hay que seguir como están.

Yo creo que es lo mejor desde el punto de vista de la experiencia, la solución de problemas, la posibilidad de hacer promociones, intercambios, traslados de defensores a jueces, de defensores a magistrados o viceversa, como hicimos con Clarisa, que la pasamos de magistrada a defensora.

Aunque también ha habido casos a la inversa como el del doctor Juárez que pasó de la Fiscalía y es uno de los mejores magistrados del Poder Judicial, así que también funciona en ambos sentidos, aún con la Fiscalía, hay muchos fiscales que ahora son defensores, algunos son asesores y algunos jueces.

Lo mismo con los defensores, hay quienes ahora están en la carrera judicial como jueces.



Defensores públicos participantes en el Encuentro Nacional escuchan atentamente la exposición del Magistrado Rafael Solís Cerda.

"Es una gran responsabilidad la que tienen en ese sentido, porque se trata de defender la libertad de una persona que está, en muchos casos detenida, y se trata de hacer valer un derecho constitucional también".

Sistema de promociones

Así debe funcionar el Poder Judicial, con un sistema de promociones y sobre todo alentar a las personas que más se destacan y que más estudian, que cumplen mejor con sus tareas, en todas estas evaluaciones que se hacen a los jueces en la carrera judicial hay que incluir a la Defensoría.

En el concurso que hubo, donde fui parte del tribunal, creo que las respuestas y los exámenes que se presentaron fueron más que satisfactorias de los defensores, de aquellos que concursaron y estudiaron y que venían de las universidades o de algunas instancias del Poder Judicial, algunos eran secretarios otros eran jueces suplentes.

Reglas de Bangkok

Todas estas Reglas de Bangkok son bien importantes, todo el contenido alrededor del tratamiento para las mujeres, con reglas y medidas que impliquen una política diferente de la que se ha seguido, al

igual que las resoluciones de Naciones Unidas que se han tomado en este sentido. Originalmente no estaban contempladas las mujeres en reclusión.

En el año 2011 se aprobaron "Las Reglas de Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y las medidas no privativas de libertad para las mujeres delincuentes", que son Las Reglas de Bangkok y que se convierten en el principal hilo conductor para complementarlas con procesos y acciones relacionadas a las privadas de libertad en nuestro país.

Estas están en consonancia con Las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos y las Reglas de Tokio, reglas complementarias específicas para el tratamiento de las mujeres detenidas o sometidas a medidas privativas.

Hace poco liberamos a unas mujeres, además de los ocho mil que han salido en los últimos tres años y los mas de dos mil que llevamos este año, se priorizó en determinado momento a un grupo de mujeres de más de 200.

Además se liberaron a un grupo de personas que estaban presas en estaciones de policía por cantidades muy pequeñas de marihuana, y no es que yo esté o sea partidario de eso, es una discusión que debemos tenerla, la posesión y el consumo de cantidades pequeñas de marihuana, sin embargo en la comisión se consideró que debían ser puestos en libertad, eran jóvenes que se debían reinserir a la sociedad y algunos ya tenían meses de estar en estaciones de policía, algunos hasta más del año, por cantidades de marihuana en actividades de posesión, no de tráfico, que ameritaba sacarlos.

Como decía, estas reglas están en consonancia con las que ya se habían aprobado en Tokio, están dirigidas a todas las autoridades de los sistemas de justicia, no solo a las del sistema penitenciario y se han dictado con carácter general, pero reconociendo las condiciones jurídicas, económicas y geográficas de cada país.

Es obvio que no se pueden aplicar con el mismo nivel de exigencia de forma inmediata, pero hay que buscar estímulos para superar las dificultades en su aplicación y debemos de hacer más propa-



Defensores públicos del departamento de León escuchando la intervención del magistrado Rafael Solís Cerdá.

Este es un encuentro donde se ha hecho énfasis más que todo, como ha dicho la doctora Ibarra, en el fortalecimiento de la Defensoría Pública, consolidar su independencia, su transparencia, su eficiencia, hablar de los valores, todo lo que tiene que ver con la proyección humanista, humana y ejemplificante del defensor público.

ganda sobre estas reglas y hacer más conciencia sobre ellas en las instancias interinstitucionales, en el Sistema Penitenciario y en la sociedad en general.

La realidad es que está constatada la menor peligrosidad social de las mujeres delincuentes y que el encarcelamiento prolongado puede resultar contraproducente para su reinserción social.

Me parece que algunas de estas reglas deberían ser incluidas en algún tipo de normativa, acuerdos, reglamentos o reformas, cuando haya la oportunidad de hacerlo.

Hay otros factores relevantes en esta

atención particular de las mujeres, lo que tiene que ver con los niños. Los efectos que tiene en ellos el encarcelamiento de los padres por un periodo largo, se hace necesario atender, especialmente, el desarrollo físico, emocional, social y psicológico de los menores que comparten internamiento, reconociendo la función determinante de ambos padres.

Estas reglas a nivel mundial son un paso importante en el sistema de justicia penal y en las garantías que se deben establecer para responder a los riesgos de las mujeres respecto de los malos tratos, torturas, desatención y una referencia clave para los órganos de vigilancia en el cumplimiento de sus responsabilidades con relación a las mujeres.

Hacer más divulgación de reglas

Sinceramente en estas reglas y en otra serie de documentos que están citados y a los que deben haberse referido Alba Luz, el doctor Aguilar o quienes hablaron hoy por la mañana, creo que hay que hacer más divulgación y en la medida de lo posible y con los recursos que existan hacer campañas.

Es cierto que hay una política de estado de combate a la delincuencia, pero eso se dirige fundamentalmente al crimen organizado, al tráfico de drogas, incluso al

tráfico de migrantes, pero eso debe tener su contrapeso en políticas alternativas de reinserción de las personas que están detenidas como se hace en el caso de los adolescentes y debería ser aplicable también para las mujeres.

Buenas prácticas y proyección de la Defensoría

Hay una serie de buenas prácticas que han realizado ustedes que hay que reconocerlas.

En el plano internacional, como miembros activos de la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas han captado apoyo de organismos internacionales comprometidos con la buena gobernanza y el fortalecimiento de la defensa pública.

Esto ha sido apoyado por la presidencia de la Corte y ha permitido una mejor proyección y valoración de la Defensoría de Nicaragua.

Han tenido participación activa en la Corte Interamericana de Derechos Humanos como defensores públicos interamericanos.

Participan en la Comisión Internacional de Derechos Humanos y desde la Asociación Interamericana de Defensoría Públicas han tenido encuentros con la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos de la OEA sobre el intercambio de buenas prácticas sobre el acceso a la justicia y defensa pública en la región.

Se han aprobado y hecho propias las re-



Defensores públicos de la Unidad de Familia de Managua.

soluciones de las Naciones Unidas sobre las garantías para el acceso a la justicia y el rol de los defensores públicos, tanto en el 2011, como en el 2012, que tenían que ver con las personas en condiciones de vulnerabilidad. Lo mismo en el 2013 y el 2014.

Y en el plano nacional ha crecido la Defensoría y ha mejorado su atención en cantidad y en calidad, en atención por especialidad.

Ustedes saben que se han ampliado a una gran cantidad de especialidades, ya no solo tiene que ver con material penal o de familia, sino a una serie de áreas. Es importante que las personas tengan acceso a una defensa digna y eficiente.

Se han asignado a 27 defensores para atender de manera especializada e individualizada a las privadas y privados de libertad.

Se ha hecho una reingeniería del trabajo



Defensoras públicas de Managua escuchando la intervención del magistrado Rafael Solís Cerdá.

de las defensoras y defensores, tratando de que se implementen Las 100 Reglas de Brasilia para las privadas de libertad, mujeres, poblaciones originarias y jóvenes.

Se han establecido alianzas con ONGs, con las alcaldías, con las universidades, con divulgadores de los derechos humanos, con presencia en los medios de comunicación, arraigo en el territorio promoviendo la construcción de ciudadanía y reforzamiento de los valores éticos, cívicos y morales en el país.

Se ha promovido la responsabilidad social solidaria en atención a las privadas y privados de libertad y se han adoptado guías regionales y nacionales sobre estos temas.

Ha habido circulares, suscripción de convenios con la Policía Nacional y la Asesoría Legal del Ejército, teniendo como principal objetivo el ejercicio de la defensa pública de los policías y de los militares en conflicto con la ley y la capacitación de funcionarios de ambas instituciones, con mecanismos de sensibilización para prestación y atención desde la perspectiva de los derechos humanos.

Y están otros documentos, el Protocolo de Actuaciones en materia de Ejecución de Penas, El Plan Estratégico de la Reinserción Socio laboral para Mujeres en

contexto de encierro, lo mismo una encuesta que se ha hecho y la ficha de análisis jurídico.

Yo no voy a hablar más, creo que todos estos documentos no son más que instrumentos que les permiten a ustedes mejorar su trabajo, tener una presencia más activa en la sociedad y lograr, también, permeabilizar a los mismos funcionarios del Poder Judicial.

Recuerdo los años cuando había alguna confrontación entre los jueces y los defensores, eso ya está desapareciendo, si es que no ha desaparecido, el juez sentía que el defensor mucho lo contradecía y hasta lo irrespetaba, hubo choques, me acuerdo, de jueces y defensores que no podían ni verse, llegaron a desarrollar hasta enemistad personal y eso ya ha ido desapareciendo.

El juez debe ser profesional y entender que si un defensor le dice que está haciendo algo incorrecto, y está bien fundamentado, debe aceptarlo, o si me lo dicen a mí como magistrado, y me equivoqué y el defensor tiene razón en una audiencia en casación, claro que debo de aceptar que no estoy procediendo correctamente y debo darle la razón.

Todo eso se ha ido superando, se ha ido mejorando la relación de ustedes con los jueces, creo que se ha mejorado la rela-

ción con la policía, también con la fiscalía, de alguna manera, sé que están en aceras distintas, unos acusan, otros defienden, pero el sistema ha ido funcionando y se ha ido mejorando y haciéndose más accesible a la población.

Orgullosos del trabajo que están haciendo

Lo fundamental para ustedes es sentirse orgullosos del trabajo que están haciendo, que se sientan orgullosas sus familias, sus padres, sus madres, sus hijos, sus esposas, sus esposos, es un trabajo digno el ser defensor público, tiene un lugar bien importante dentro del sistema de justicia en el país, yo creo que es fundamental que la Defensoría funcione con dignidad, con valores, con eficiencia.

No ha habido casos de corrupción en la Defensoría, han sido un ejemplo en el trabajo, con los salarios que tienen, y en la dedicación para llevar a cabo la defensa de estas personas que han requerido sus servicios.

De manera que deben seguir así, orgullosos y orgullosas del trabajo que están haciendo.

Cuenten con nosotros en la Corte Suprema para respaldarlos, dentro de las posibilidades, no solo en la parte salarial que plantearon, que es importante, sino en

todo lo que tenga que ver con seminarios, encuentros, capacitación, promoción, con problemas que se dan a veces sobre decisiones que se puedan tomar en el orden administrativo, a veces a mí me tocaba ver hasta situaciones de traslado de defensores, hablar con el magistrado responsable de la región, hablarlo con la doctora Ibarra y tratar de solucionarlo y aunque no tengo responsabilidades en el Consejo y no son mis responsabilidades las administrativas, por el hecho de tener responsabilidades políticas también me siento obligado, por lo menos con la posibilidad de poner un granito de arena en la solución de algunos problemas que con una simple valoración lógica o humana o de sentido común se pueden resolver sin necesidad de hacerlo más complicado, en ese sentido voy a acompañarlos.

Les agradezco que me hayan invitado hoy a decir estas palabras, no solo sobre Las Reglas de Bangkok y que hayan tenido la paciencia de escucharme, muchas gracias, sinceramente los felicito.

“...en el plano nacional ha crecido la Defensoría y ha mejorado su atención en cantidad y en calidad, en atención por especialidad. Es importante que las personas tengan acceso a una defensa digna y eficiente”.



Defensores e invitados especiales en la inauguración del Encuentro.

La Defensoría Pública tiene como desafío enrumbar la excelencia en la función pública

Intervención de la Directora Nacional de la Defensoría Pública de Nicaragua, doctora Clarisa Indiana Ibarra Rivera.



Doctora Clarisa Indiana Ibarra Rivera, Directora Nacional de la Defensoría Pública.

Muy buenas tardes, tutni yamni, good afternoon

Magistrado Rafael Solís Cerdá
Magistrada Juanita Méndez
Magistrado Armando Juárez

Estimada doctora María Esperanza Nieto Otero, Subdirectora, defensoras y defensores públicos de todo país, defensoras y defensores delegados, supervisores, funcionarios y trabajadores de la Defensoría Pública.

Doctora Ada Benicia Vanegas Ramos, Magistrada Presidenta de la Sala Especializada de Violencia y Justicia Penal Especializada de Adolescentes, Doctora Celia Villanueva y su equipo, a quienes consideramos parte de la Defensoría.

Doctor Juan Pablo Sánchez, Representante de Terra des Hommes Lausana, Suiza, uno de nuestros principales aliados y copatrocinadores de este evento, doctora Palmira Cruz Madrigal, Responsable de la Unidad de Gobernabilidad de AECID.

Antes que nada, quiero agradecer a Dios, que nos ha permitido estar hoy acá, a las defensoras y defensores públicos de todo el país, por su aporte para la realización de este evento.

A la Corte Suprema de Justicia, representada por nuestra presidenta, Doctora Alba Luz Ramos Vanegas, agradecerle profundamente por tener la plena convicción de que lo que hacemos lo hemos hecho con pasión. Extensivo el agradecimiento a todas las magistradas y magistrados.

A Terra des Hommes Lausana, Suiza, delegación Nicaragua, representada por nuestro amigo Juan Pablo y su equipo.

A las empresas que nos brindaron su apoyo solidario, aportando un granito de arena a esta gran avalancha de defensores que hoy tenemos aquí: Mariscos MARAZUL; COPESCHARLY S.A.; SER-Ingenio San Antonio; FV CONTRATISTA; LSQ CONTRATISTA; Compañía Azucarera del Sur S.A (CASUR) y ALL TECHNOLOGY SERVICES S.A.

A Nadine y su equipo que ha hecho posible cumplir cabalmente con los grandes y pequeños detalles.

A todas y todos los funcionarios y trabajadores de la Defensoría Pública que de una u otra forma aportaron a la concreti-

zación de este evento.

Fortalecer Defensoría Pública

Este encuentro tiene dos grandes objetivos:

Destacar la importancia del servicio de Defensa Pública en la administración de justicia y la necesidad del fortalecimiento institucional como pilar fundamental para garantizar el acceso a la justicia en beneficio de los sectores más vulnerables del país, orientado a la defensa y tutela de los derechos humanos, tanto en la instancia nacional como internacional.

Trabajamos en el fortalecimiento la Defensa Pública, a fin de garantizar el Estado de Derecho y consolidar la independencia, transparencia y eficiencia del Poder Judicial y por ende el de la Defensoría Pública como parte integrante del mismo.

También nos convoca acá la puesta en práctica de la normativa jurídica que se refiere a los Convenios y Tratados Internacionales expuestos a lo largo de este día: Las 100 Reglas de Brasilia y Las Reglas de Bangkok.

La Defensoría Pública tiene como desafío enrumbar la excelencia en la función pública. Ponemos a la disposición de las

personas de escasos recursos económicos y en situación de vulnerabilidad, nuestro conocimiento, compromiso y vocación.

Hoy en la Defensoría Pública estamos de gala con la presencia de quienes nos encontramos en este auditorio con un propósito único: enaltecer el conocimiento y las buenas prácticas de la Defensa Pública.

Aquí nos estamos comprometiendo con las personas de escasos recursos económicos y en situación de vulnerabilidad, a que vamos a ser defensoras y defensores públicos que vamos a cumplir con el mandato del Plan Decenal de la Corte Suprema de Justicia, que dice en uno de sus principales objetivos que la Corte debe de llevar su función pública a la excelencia. Ese es nuestro compromiso.

La Defensoría Pública tiene como desafío enrumbar la excelencia en la función pública. Ponemos a la disposición de las personas de escasos recursos económicos y en situación de vulnerabilidad, nuestro conocimiento, compromiso y vocación.

El logro de los objetivos comunes, el trabajo en equipo se alcanza con relaciones de calidad. ¿Qué es el trabajo en equipo? Es un trabajo en donde hay una distribución equitativa del trabajo porque tenemos una meta y hay que cumplir con esa meta que parte de unos objetivos y de los planteamientos que se hacen sobre la estructura de lo que tenemos y lo que queremos alcanzar.

¿Qué hemos alcanzado? ¿Qué tenemos en la Defensoría Pública? Tenemos a 380 defensoras y defensores públicos planificando, todos tienen una planificación, tienen una meta, una meta que dice cuánto van a ingresar y cuánto van a cerrar y qué es lo que van a hacer en cada una de sus estrategias, hay una responsabilidad, en donde cada uno de nosotros tiene esa meta que cumplir.

Convertir problemas en fortalezas

Nosotros tenemos un montón de problemas, por ejemplo, en algunos lugares no tenemos impresoras, en otros no tenemos computadora y a lo mejor tenemos el equipo pero no hay energía, o tenemos problemas de coordinación, problemas de empatía, inclusive entre nosotros mismos, pero el desafío es que cada problema lo vamos a convertir en fortaleza.

Después tenemos las relaciones interpersonales, que es lo más importante, las relaciones que deben de existir de dos lados: las relaciones internas que debemos tener con nosotros mismos, con nuestros semejantes, el amor al prójimo, que tiene que ver también con el compromiso de solidaridad, eso es internamente,

¿Cómo puedo yo solidarizarme con mi compañero o con mi compañera que está en audiencia y que tiene a tres usuarios esperando? Sencillo. Decirle "dame los expedientes que yo te voy a atender a esos usuarios mientras termina tu audiencia", o si hay que ir a presentar un escrito decirle: "dámelo, yo te lo llevo mientras vos estás en tu audiencia". Esa es la solidaridad que debemos tener entre compañeros y compañeras.

Superar conflictos

Hay otro elemento importante: los estándares, pero ¿qué son los estándares? Es la percepción que tenemos acerca del énfasis que pone la institución sobre las normas de rendimiento.

Aquí es donde nos está ayudando el equipo de la doctora Villanueva en Managua. Ver cuál es nuestra productividad y que de aquí a dos años podamos decirle a los magistrados de la Corte Suprema de Justicia: nosotros en Esteli ya no necesitamos más defensores públicos. ¿Por qué? Porque nos hemos dado cuenta que la meta de cada defensor público es llevar 250 causas en la sede y en los municipios todos los defensores públicos puedan llevar 20, 30, 40 o 50 causas tanto en materia penal, como en materia de familia y otras materias.



Defensores de la Región Autónoma Costa Caribe Sur.

Tenemos que ver además, cómo vamos a superar los conflictos, muchas veces decimos: "me quedó viendo mal", "no me gustó cómo me miró", esto tiene que ver con las relaciones, el aceptarnos como somos, es decir, si yo no puedo modular mi voz, entonces voy a tratar de bajar el tono de mi voz para que no se sienta como que si estoy regañando o que yo quiero estar por encima de los demás.

Aparte de estas características, también tenemos que ver los métodos de dirección, cómo dirijo, es decir, cómo nosotros podemos ser buenos líderes, cómo podemos ser buenas lideresas, cómo podemos dirigir al equipo y para eso tenemos que ver cómo influir en las decisiones que se toman.



Grupo de defensores públicos del departamento de Managua.

También tiene que ver con las características y los procesos de comunicación, es decir, los distintos tipos de comunicación que están presentes en nuestra institución y cómo se llevan a cabo.

Es triste que de repente se nos diga que en la Corte Suprema se nos cayó un recurso de casación o de revisión porque la defensora de Matagalpa (estoy poniendo un ejemplo, no estoy diciendo que eso es así) o la defensora de Jinotega o la de Masaya, no informó que había venido a la Corte a casación y que había dejado lugar para notificación la Defensoría Pública de Managua y no le dijo a nadie, y llegó la notificación a la oficina de Servicios Comunes en Managua y nadie sabía a quién entregársela y se nos venció el término y luego tener que decirle a la usuaria que por negligencia nuestra no apelamos y el desahucio se va a ejecutar en 72 horas. Eso es falta de comunicación.

Lo anterior tiene que ver con un problema de comunicación a todos los niveles.

No somos imparciales, somos parciales

Lo que nosotros debemos hacer es descubrir primero cuáles son nuestros valores, es decir, cuando yo hablo de valores hablo de mis valores como ser humano, de mis valores éticos, de mis valores que

están escritos en el Plan Decenal de la Corte Suprema de Justicia, de los valores éticos que están en el Manual de Funciones de la Defensoría Pública.

Cuando descubrimos cuáles son nuestros valores, entonces es ahí donde los ponemos en práctica, y cuando los ponemos en práctica eso nos permite realmente transmitir y dar confianza a nuestros compañeros.

Los valores de los que nosotros hablamos, son la honestidad, la calidad, la responsabilidad, el respeto, la adaptabilidad. Esto tiene que ver en cómo nos debemos de adaptar unos a otro al trabajo en equipo o la innovación, el aprendizaje, la dignidad y sobre todo la lealtad a nuestros usuarios.

Ustedes saben que la ética del Poder Judicial habla de imparcialidad, pero nosotros no somos imparciales, SOMOS PARCIALES ¿por qué? porque le debemos lealtad a nuestros usuarios, entonces eso también es parte del análisis, y el respeto a la diversidad.

La diversidad aquí la podemos ver: estamos creoles, mayagnas, misquitos, mestizos, mestizos del pacífico, mestizos de la Costa Caribe, yo soy una mestiza de la costa y eso hace que nuestro pensamiento y nuestro actuar también sea diverso, eso es parte de los valores éticos

"...la ética del Poder Judicial habla de imparcialidad, pero nosotros no somos imparciales, SOMOS PARCIALES ¿por qué? porque le debemos lealtad a nuestros usuarios, entonces eso también es parte del análisis, y el respeto a la diversidad".

que tenemos que respetar desde la Defensoría Pública porque además nosotros y nuestros usuarios tenemos diversidad de pensamientos y eso es parte del respeto que nos debemos.

Siempre les he dicho en nuestras visitas que la mejor relación no es aquella que une a personas perfectas, sino aquella en donde cada individuo aprende a vivir con los defectos de los demás, admira sus cualidades y establece un ambiente apropiado para trabajar en equipo. Esa es una reflexión que nos debemos de llevar hoy y que debe estar en nuestro pensamiento todos los días.

Esta es la reflexión que quería hacer hoy con ustedes. Quiero terminar con un pensamiento de Mahatma Gandhi que dice: "Nuestra recompensa se encuentra en el esfuerzo y no en el resultado, un esfuerzo total es una victoria completa".

Deseo de todo corazón que ustedes magistradas y magistrados nos permitan a mi persona, a la subdirectora, a las delegadas y delegados, llevar a la Defensoría Pública a la excelencia para que la Corte Suprema de Justicia y nuestros usuarios digan: "Quiero que me defienda una defensora pública porque realmente siento que están velando por mis derechos, siento que están velando por mí, que me están representando y me siento bien representada" y que digan: "Tenemos una Defensoría Pública de calidad, de excelencia y de calidez, sobre todo".

Muchas gracias.



Siempre les he dicho en nuestras visitas que la mejor relación no es aquella que une a personas perfectas, sino aquella en donde cada individuo aprende a vivir con los defectos de los demás, admira sus cualidades y establece un ambiente apropiado para trabajar en equipo. Esa es una reflexión que nos debemos de llevar hoy y que debe estar en nuestro pensamiento todos los días.



Defensoras y defensores públicos de León con la directora nacional, doctora Clarisa Ibarra Rivera y la doctora Mercedes Palma Midence, Directora General de Planificación y Estadística del Poder Judicial.

Manual de Defensa Pública en Materia de Adolescentes, herramienta extraordinaria

Disertación de la Magistrada Ada Benicia Vanegas Ramos, Presidenta de la Sala Especializada de Violencia y Justicia Penal de Adolescentes del Tribunal de Apelaciones de Managua.



Buenos días a todos y todas.

Buenos días, honorable Magistrada Presidenta de la Corte Suprema de Justicia, Doctora Alba Luz Ramos.

Buenos días, Doctoras Yadira Centeno, Doctora Juana Méndez Pérez, Doctora Ileana Pérez, Magistradas de Corte Suprema.

Doctora Clarisa Ibarra, Doctora María Esperanza Nieto, directora y subdirectora de la Defensoría Pública.

Buenos días amigos y amigas de la Defensoría Pública.

A los defensores coordinadores de los departamentos un saludo, mi estima, mi aprecio y mi reconocimiento.

Quiero hacer, en esta oportunidad, un reconocimiento especial.

Reconocemos que desde que entró en vigencia el Código de la Niñez y la Adolescencia en 1998, específicamente el 24 de noviembre de dicho año, prácticamente los juzgados de adolescentes iniciaron sus labores a la par de la Defensoría Pública, que inició sus labores en el mes de noviembre de 1999.

Trato con recelo y temor

Reconocemos en este momento, sin que por ello cause molestia al resto de defensores, a los primeros o las primeras, diría yo, defensoras públicas que fueron nombradas en el área de adolescentes, siendo yo jueza, la única jueza adolescente especializada de Managua.

Trabajaron conmigo hombro a hombro, apoyando la labor del juzgado, las siguientes defensoras: la doctora Ligia Cisneros, la doctora Aleyda Irias, hoy jueza de violencia, el doctor Róger Sánchez, el doctor Félix Amaya y más recientemente las doctoras Gloria Robinson, Eva Nelly Zamora y Linda Ramírez, que ya no se encuentra trabajando para el Poder Judicial, Indira César, Sara Rodríguez, María de los Angeles Gutiérrez y Miriam García.

Este es el día de ustedes defensores y defensoras, y aunque estemos o me haya tocado a mí comentar este documento, esta herramienta, si es necesario que recordemos, recordemos los problemas que inicialmente, desde 1999 fueron cruciales y que nos condujeron a ser lo que hoy somos.

Yo agradecería que todos y todas diéramos un fuerte aplauso a estas compañeras y compañeros que acabo de mencionar.

Más que un honor, cuando la doctora Clarisa me pidió hacer los comentarios sobre el Manual, para mí es un regocijo. Regocijo porque vuelvo a mis primeros días de labor como jueza penal de adolescente.

Recordarán, Ligia, Aleyda y Róger, Ligia Cisneros es la que se encuentra aquí, que cuando ellos llegaron en los últimos meses del año 99, prácticamente el trato de la jueza, mi persona, fue un trato con mucho recelo, con mucho temor y en muchas ocasiones les expresé: "ustedes significan o implican una piedra en el zapato".

Porque no queríamos reconocer el gran conocimiento, la gran capacidad y el estudio que traían. Capacidad y su desarrollo humano, de su aspecto humano para abordar, para tratar a los adolescentes en conflicto con la ley.

Tildados de irrespetuosos, arrogantes e hipergarantistas

En muchas ocasiones las tildamos o les tildamos de irrespetuosos, de arrogantes y de hipergarantistas, sin embargo, estos problemas se produjeron en los primeros años.

Ahora contamos con otros problemas, ahora ya no estoy en el juzgado de adolescente, y a pesar de que en el progra-

ma no aparece cuál es mi cargo completo, debo señalarles que además de ser magistrada especializada de violencia, somos también sala especializada para atender los casos de adolescentes, somos Sala Especializada de Violencia y Justicia Penal de Adolescentes, lo que significa que seguimos, continuamos bregando en esta gran labor, no solo de violencia de género, sino en los sectores vulnerables que establecen Las 100 Reglas de Brasilia, como son violencia de género, niñez y adolescencia.

Recordemos, como les decía, que el 24 de noviembre (1998) entra en vigencia El Código de la Niñez y la Adolescencia y que en su artículo 10 establece como principio fundamental el interés superior del niño y la niña, basado en el artículo 3 de la Convención de Sobre los Derechos del Niño. Sin embargo, ustedes se preguntarán, pero si en la Declaración Sobre de los Derechos del Niño de 1959 ya regía o ya se hacía referencia al principio de interés superior del niño, pero para la declara-



Defensores públicos de la Unidad de Familia del departamento de Managua.

ción de 1959 se daba otra interpretación totalmente opuesta ya que regía o estaba en vigencia lo que todos y todas conocemos como la doctrina de la situación irregular, doctrina bajo la cual surgen las leyes tutelares de menores, los centros tutelares de menores, que al amparo y por aplicación, o en aras de aplicar el interés superior del niño se cometían las peores atrocidades y aberraciones.

La Convención Sobre los Derechos del Niño viene a dar al traste con esta interpretación y se señala en la misma Convención, y así se retoma en el artículo 10 del Código de la Niñez y la Adolescencia que "se entenderán como interés superior del niño todas aquellas acciones que se tomen tanto en el ámbito administrativo como jurisdiccional que de mejor manera tutele o proteja los intereses del niño y el adolescente".

Nuestro Código de la Niñez y la Adolescencia también en el artículo 230 como norma transitoria crea la Defensoría Pública Especializada para Adolescentes y efectivamente más que los jueces de adolescente o juezas, los defensores y defensoras fueron los primeros especializados en la materia.

Después de 18 años de vigencia del Código de la Niñez y la Adolescencia mucha agua ha corrido bajo el puente, muchos problemas hemos resuelto,

muchos problemas de interpretación, no obstante, recordemos que nuestro Código de la Niñez entra en vigencia en 1998, época en la que aún regía en materia penal y procesal penal códigos vetustos, códigos que propugnaban por un sistema inquisitivo donde no se respetaban derechos del acusado ni derechos de la víctima.

Nuestro Código de la Niñez y la Adolescencia también en el artículo 230 como norma transitoria crea la Defensoría Pública Especializada para Adolescentes y efectivamente más que los jueces de adolescente o juezas, los defensores y defensoras fueron los primeros especializados en la materia.

Si bien es cierto, el código representó una herramienta sumamente importante, novedosa, moderna, de cara a garantizar y proteger los derechos de adolescentes en conflicto con la ley, sin embargo, al momento de entrar en vigencia el Código Procesal Penal y el Código Penal 2002 y 2008, nuestro Código de la Niñez se quedó a la zaga.

Esto es importante que lo reconozcamos, ¿por qué? porque mucho se señala que el Código Procesal Penal dota de mayores garantías al adolescente acusado, y yo creo que es cierto.

No podemos cerrar los ojos ante estas realidades, que es más garantistas que el Código de la Niñez y la Adolescencia, y por ello, sin que se entienda que hay que reformarlo, si hay que adecuar o interpretar a la luz, no solo de los principios generales del derecho, de los principios que inspiran el procedimiento de adolescentes, sino que a la luz también, lógicamente, de los principios constitucionales e internacionales, estas disposiciones de nuestro Código de la Niñez y la Adolescencia.

Herramienta extraordinaria

En ese sentido me parece una herramienta sumamente extraordinaria este Manual de la Defensoría Pública en Materia Penal de Adolescentes, ya que, recoge aspectos que serán de mucha utilidad al momento de la labor desarrollada por los defensores y defensoras. Labor que también inspira a jueces, juezas de adolescentes, a la Sala Especializada de Violencia y Adolescentes de Managua y que debe inspirar, también, a la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia en sus resoluciones.

En este Manual el objetivo principal como se señala en él, es fortalecer una posición homogénea y coherente de los defensores públicos en todas las etapas del proceso penal. Partamos también de lo que todas y todos sabemos, la Defensoría Pública, y si no que me corrijan, es una institución no objetiva, es una institución parcial, ¿qué significa esto? que defiende los intereses de una de las partes en el conflicto, claro está, sin perder de vista los principios constitucionales, las normas procesales y sus propias normas de funcionamiento que le inspiran.

En este Manual el objetivo principal como se señala en él, es fortalecer una posición homogénea y coherente de los defensores públicos en todas las etapas del proceso penal. Partamos también de lo que todas y todos sabemos, la Defensoría Pública, y si no que me corrijan, es una institución no objetiva, es una institución parcial, ¿qué significa esto? que defiende los intereses de una de las partes en el conflicto.

En el Manual se hace referencia a algunos aspectos que se basan también en el artículo 40 de la Convención Sobre los Derechos del Niño y en el artículo 34 de la Constitución, pero sí, hay un aspecto que no quiero que se me quede en el tintero.

Si en las reformas constitucionales del 2014 se le da relevancia a la víctima, a la participación de la víctima en cada una de las etapas del proceso, también como defensores públicos, como jueces, como juezas debemos resaltar y respetar la labor y la participación de la víctima en cada una de las etapas del proceso.

Si bien, el Código de la Niñez y la Adolescencia señala que la víctima participará únicamente como querellante adjunto, a la par del Ministerio Público, se le debe permitir como acusador particular, en caso que el Ministerio Público decida no acusar, esto de acuerdo a principios constitucionales a garantías constitucionales.

Fortalezas

Quiero señalar algunos aspectos de relevancia y que considero fortalezas en el Manual.



Defensores Públicos del departamento de Chinandega.

En primer lugar marca las pautas de conexión entre el derecho nacional y el derecho internacional, sumamente importante, ¿por qué? porque muchas veces como actores y actrices del sistema nos olvidamos que existen instrumentos internacionales de derechos humanos que marcan pautas, que obligan y que nos comprometen como estado a aplicarlos en todos los procedimientos y más aún en este procedimiento penal de adolescentes aplicado a personas vulnerables.

Incluso en el Manual se hacen referencia a sentencias de la Corte Interamericana de Justicia, a sentencias de las Salas Penales de la Corte Suprema de Justicia y que sirven de guía a los defensores y que les ofrecen herramientas para poderlas utilizar en los procesos.

Otro elemento es la conexión entre el Código de la Niñez y la Adolescencia y la normativa nacional que hace referencia a una serie de leyes, Código Penal, Código Procesal Penal, pero indican en el contenido que no debe aplicarse la Ley 779, creo que hay atemperar esto un poco, que hay que adecuarlo, que hay que aplicarlo con mucho cuidado, en el entendido que tanto la víctima como los adolescentes son personas en condiciones de vulnerabilidad.

El Manual operativiza las disposiciones del Código de la Niñez y la Adolescencia,

brindándole coherencia a los fines, principios y valores de la Defensoría de Adolescentes.

De una relevancia extraordinaria, y que aquí quiero felicitar a la comisión (redactora), y yo sé que estuvo la mano de Clarisa, en cuanto a la inclusión en el Manual de un acápite referido a la Justicia Especializada en los Pueblos Originarios, Afrodescendientes y Comunidades Étnicas, y esto por cuanto si hablamos de Justicia Restaurativa, el germen, el origen de la restauración lo encontramos en estas comunidades donde todavía se practica justicia restaurativa, es loable, es muy importante y de mucha utilidad.

Hoja de ruta crítica y práctica

El Manual representa una hoja de ruta crítica y práctica, interpretativa y aplicativa de procedimiento penal que establece el Libro Tercero (del CNA).

Se hace referencia a las etapas procesales: etapa de apertura del proceso, etapa de investigación, donde siempre he sido del criterio, a pesar de los bemoles que tenemos y que todos y todas sabemos, en la policía, en cuanto a la participación de los defensores y que el adolescente debe estar asistido por un defensor desde su detención.

La etapa apertura del proceso, ya lo



Las magistradas de la Corte Suprema de Justicia, doctora Alba Luz Ramos Vanegas, doctora Juana Méndez Pérez, doctora Yadira Centeno González y doctora Ileana Pérez López, recibieron de la directora nacional de la Defensoría Pública, doctora Clarisa Ibarra Rivera el Manual de Defensa Pública en Materia de Adolescentes.

señalé, la titularidad del ejercicio de la acción penal.

Justicia Juvenil Restaurativa

La etapa de ejecución de medidas donde el defensor público debe tener y tiene un rol fundamental al momento de solicitar cambio de medidas, la revisión de medidas y sobre todo recordar que la medida de detención provisional o privación de libertad debe ser la última ratio, y completamente de acuerdo con el Manual en la prohibición de la detención del adolescente, únicamente con orden de autoridad judicial y en caso de flagrancia.

Y finalmente un punto, el tema de la Justicia Juvenil Restaurativa. Quiero adelantarles, sino se los ha mencionado Juan Pablo (Sánchez), que existe o que ha sido impulsada por la Fundación Tierra de Hombres, lo que se conoce como Declaración Iberoamericana de Justicia Juvenil Restaurativa.

Esta declaración se pretende que sea adoptada por la Cumbre Judicial Iberoamericana de Poderes Judiciales, ya

ha sido aprobada por la AIDEF, la Asociación de Fiscalías y entre algunos presupuestos señala que la declaración reafirma la necesidad de una fiscalía fuerte y consciente de su doble rol de acusación y protección de los derechos establecidos a favor de la niñez y de una Defensoría Pública presente y activa, eso significa que los defensores y defensoras no pueden ser convidados de piedra. Yo estoy segura que ustedes saben que ese es su rol.

La necesidad de abordar la Justicia Juvenil desde un enfoque restaurativo que tenga en cuenta las particularidades sociales, culturales e históricas.

La importancia, señala esta declaración, de rescatar las prácticas ancestrales originarias con potencial restaurativo de los pueblos indígenas, afrodescendientes, u otros en territorio latinoameri-

cano. En varios países latinoamericanos existen prácticas ancestrales de las culturas tradicionales que atienden a una lógica restaurativa que podría permitir acceder a mecanismos de solución eficaces y no punitivos.

La Declaración recomienda que los Estados Iberoamericanos tomarán las medidas necesarias para la revisión y la reforma de la legislación interna a fin de asegurar que la aplicación de las sanciones de privación de libertad obedezca a principios de flexibilidad y excepcionalidad, que los Estados deberán considerar la posibilidad de investigar sobre la aplicación de la justicia originaria de cada pueblo indígena, afrodescendientes,

u otros en su territorio y sistematizar la información obtenida con el fin de identificar buenas y malas prácticas.



Repito, este importante instrumento representa una herramienta valiosísima a efectos de ser utilizada por defensoras y defensores.

Termino con una frase que me gustó mucho, que la doctora Alba Luz lo ha dicho en varias exposiciones, es un proverbio africano que señala que: "Si quieres llegar rápido camina solo, si quieres llegar lejos, al cielo si es posible, camina acompañado". Solo juntos y juntas podremos lograr nuestros objetivos, sobre todo en esta materia de seres tan vulnerables como son nuestros niños y nuestros adolescentes.

El Manual operativiza las disposiciones del Código de la Niñez y la Adolescencia, brindándole coherencia a los fines, principios y valores de la Defensoría de Adolescentes.



Defensores públicos del departamento de Matagalpa.

Manual fortalece andamiaje interinstitucional del Estado

Manual de Defensa Pública en Materia de Adolescentes, arma de la paz.



Doctor Juan Pablo Sánchez, representante legal de Terres des Hommes, Lausanne.

Muy buenos días.

Honorable Presidenta de la Corte Suprema de Justicia, doctora Alba Luz Ramos. Distinguido Vicepresidente doctor Marvin Aguilar García.

Magistradas de la Corte Suprema de Justicia, doctora Ileana Pérez, doctora Yadira Centeno, doctora Juanita Méndez. Doctora Clarisa Ibarra, Directora de la Defensoría Pública de Nicaragua, doctora María Esperanza Nieto, Subdirectora de la Defensoría Pública.

Honorables representantes de los Tribunales de Apelaciones, particularmente de Managua, del Instituto de Medicina, en la persona de su Director General, doctor Zacarías Duarte.

Honorables representantes de la Procuraduría para la defensa de los de Derechos Humanos.

Defensores y defensoras públicos de los pueblos originarios, afrodescendientes, de esos lugares, regiones alejados a que hacía referencia el señor Vicepresidente de la Corte Suprema de Justicia, que muchas veces en el pacífico ni sabemos

que existen, ni sabemos los nombres, esos defensores que vienen viajando desde hace uno, dos o tres días para estar en este salón elegantísimo, el "Olof Palme", restaurado totalmente, porque había sido destinado para bodega, en algunos tiempos, y hoy en día estas nuevas autoridades han retomado este bello centro y me hago eco de las palabras del Vicepresidente de la Corte Suprema de Justicia, es bellísimo para realizar actividades extraordinarias como esta que estamos desarrollando el día de hoy donde los defensores y las defensoras públicas son los y las principales protagonistas.

Instrumento pedagógico

¡Felicidades a todas y todos! Porque hoy cuentan con este instrumento de 116 páginas, y no es por la cantidad de páginas precisamente, sino por el contenido que tiene.

El Manual de la Defensa Pública en materia de Adolescentes, un arma de la paz, un instrumento pedagógico para que ustedes ejerzan en audiencia y en los juicios, el mejor ejercicio en su actuación como defensores y defensoras públicas.



Defensores Públicos del departamento de Carazo.

Fortalecimiento Institucional

Esto es el fortalecimiento institucional del Estado de Nicaragua, porque me asignaron el tema El Impacto del Manual en este contexto de esfuerzo interinstitucional y de los esfuerzos que hace el gobierno de la República de Nicaragua.

El hecho de contar con este instrumento, con este Manual de la defensa pública abona, contribuye a fortalecer el andamiaje interinstitucional del Estado de Nicaragua, porque como lo dijimos en el Crowne Plaza el 30 de septiembre, ante todos los jueces y magistrados de adolescentes de Nicaragua, la Fundación Tierra de Hombres ha venido acompañando un esfuerzo nacional, un esfuerzo extraordinario a efectos de contar por parte de las instituciones del Estado de Nicaragua con una herramienta, un instrumento, una normativa en materia especializada de adolescentes.

En el Crowne Plaza el 30 de septiembre hice un repaso de Este a Oeste, ahora voy a invertir. Comenzamos de Oeste a Este con la Defensoría Pública, en Nejapa. Tienen el instrumento, tenemos el instrumento porque es de todos y de todas. Un esfuerzo que no voy a repetir, implicó el concurso de una serie de profesionales extraordinarios, y aquí está también la voz y la mano de Atilio Álvarez, que está en línea con nosotros, desde Ar-

gentina, velando y soñando con este instrumento porque él fue parte, un amigo, un defensor público argentino de menores y discapacitados, según el lenguaje de Buenos Aires.

Y Atilio hizo una presentación y lo pueden observar ustedes, no sé si tienen el Manual a la mano o se los van a entregar después, y cuando lo tengan, van a ver en sus páginas de la 17 a la 24 la presentación de Atilio, un profesor también de la Universidad de Ginebra.

En la página 19 de este Manual Atilio habla de lo que la señora magistrada presidenta de la Corte Suprema de Justicia nos habló a primera hora: Las 100 Reglas de Brasilia, que es parte del derecho interno nicaragüense porque ha sido acogido, como lo explicó la presidenta de la Corte.

Habla, precisamente de las 100 Reglas de Brasilia, entre otros instrumentos internacionales, y hace un énfasis importante en el tema de la vulnerabilidad, que la doctora Ramos lo abordó magistralmente. El tema de la vulnerabilidad en razón de la edad.

Desde la Fundación Tierra de Hombres trabajamos el tema de Justicia Juvenil Restaurativa, el tema de la prevención, el tema de la reinserción, y, precisamente las 100 Reglas de Brasilia son funda-

mentos, documentos importantes en todo este esfuerzo.

Subiendo un poco tenemos la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, aquí hay representación, tenemos el Protocolo de Atención a Adolescentes Privados de Libertad, y aquí lo decimos públicamente estimada colega, hemos dicho y le decimos aquí a la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos: estamos abiertos como Fundación Tierra de Hombres para hacer ese tiraje en el momento que ustedes nos digan, a partir del lunes si ustedes quieren, el 31 de octubre, de ese protocolo que está ahí pendiente.

Sigamos subiendo, Plaza España, tenemos a la DIRAC. Con la DIRAC ya tenemos la primera versión del borrador, estimadas autoridades de la Corte Suprema de Justicia, lo hemos trabajado con la doctora Castellón Tiffer y con Uriel, el Manual de la DIRAC que tiene que ver con la conciliación en materia de adolescentes.

Pasamos por El Chipote, y ya la Policía Nacional tiene el Manual Especializado en Materia de Justicia Penal de Adolescentes.

Retornamos a la izquierda, allá por el Seminole, en el Ministerio Público y con la



Defensores públicos del departamento de Chontales.

doctora Guido y con Amanda Mendoza ya tenemos el Protocolo Fiscal de Actuación Especializado en Materia de Adolescentes y pensamos que antes del 20 de noviembre ya está impreso.

Seguimos, y tenemos el Manual de Jueces que se presentó el 30 de septiembre, en el Crowne Plaza, que es un instrumento, una herramienta para la interpretación y para la aplicación del Código de la Niñez y la Adolescencia.

Y nos vamos allá a Tipitapa al Centro Penitenciario de Tipitapa, y ya tenemos la Normativa Penitenciaria en Materia de Adolescente.

Autoridad Nacional como protagonista

Ese es el punto de fortalecimiento institucional del Estado de Nicaragua, porque no ha sido Tierra de Hombres el protagonista, el protagonista ha sido la autoridad judicial, la autoridad fiscal, la autoridad policial.

El protagonista aquí ha sido la autoridad nacional, la Fundación Tierra de Hombres lo que ha hecho es acompañar, lo que ha hecho es apoyar todo este esfuerzo, pero el protagonistas ha sido la institución, los actores nacionales, ustedes como defensoras y defensores públicos. Nosotros somos acompañantes, apoyo.

Pero esto tiene que ver también con la voluntad política de las autoridades de la Corte Suprema de Justicia, observen ustedes, aquí vinieron siete u ocho magistrados de la Corte Suprema de Justicia, aquí están sentados los titulares, las principales autoridades del Poder Judicial de nuestro país, eso es darle importancia, eso es tener enraizado en las arterias y en la carne este esfuerzo y toda esta importancia de la normativa especializada en materia de adolescentes, esto implica involucramiento de los actores por modernizar la administración de justicia.

Especialización

La especialización, estimada Magistrada Presidenta de la Corte Suprema de Justicia, usted hizo énfasis en Las 100 Reglas de Brasilia que hablan de la asistencia legal especializada, nos alegra mucho eso.

El doctor Marvin Aguilar que ha estado involucrado en el tema académico, no solamente desde que es instituto, sino desde que era escuela y la Magistrada Presidenta que ha estado en diferentes cumbres y foro internacionales saben mejor que yo de la necesidad de la especialización, que las personas que están acá sentados u oyendo, viendo, que se especialicen en esta materia de justicia penal especial de adolescentes, qué diéramos



Licenciada Ofelia Argentina Vega Aguirre, defensora pública del municipio de Chinandega en una presentación artística durante el encuentro.

nosotros como Tierra de Hombres que todos fueran defensores y defensoras especializados en materia de adolescente, lógicamente tienen que atender diferentes ámbitos del derecho por mandato institucional y constitucional. Pero nuestra aspiración es que en el primer trimestre del 2017, si Dios nos presta vida, o en el primer semestre del 2017, podamos, honorables autoridades de la Corte Suprema de Justicia organizar un postgrado, como mínimo, en materia de justicia penal adolescente y que salga del Instituto de Altos Estudios Judiciales.

Eso es un reto a la luz de Las 100 Reglas de Brasilia porque aquí hemos andado en 50 mil seminarios y foros, etc., sobre justicia de adolescentes, sobre justicia restaurativa, pero necesitamos, como profesionales, una acreditación, una formalización de todos estos conocimientos que vamos adquiriendo y qué más que desde el Instituto de Altos Estudios Judiciales, el rector de la formación académica del Poder Judicial, salga este esfuerzo y a lo mejor nos podemos hermanar con la UNAN o con otra universidad que tenga interés, para efectos de formar y que us-

tedes se especialicen y que sean acreditados formalmente en esta materia, que amamos.

Normativa técnica-jurídica

También este documento aporta a la unificación de criterios. Unifica criterios, pone en perspectiva el esfuerzo sistémico de trabajo, no podemos tener un Código de la Niñez y la Adolescencia en cada una de las 18 jurisdicciones de adolescentes que existen en el país, incluyendo Siuna.

No puede ser que haya 18 Códigos Procesales Penales, independientemente que tengamos la experiencia profesional y distintas interpretaciones, tenemos que unificar algunos criterios que son torales, fundamentales en esta materia, y este Manual es un esfuerzo por unificar estos criterios.

Lógicamente no podemos unificar todo porque hay mandatos institucionales distintos y los manuales no pueden ser iguales, no hay simetría, pero sí tenemos que hacer un esfuerzo sistémico, armónico en este sentido.

Es una normativa de carácter técnico-jurídico. Esto no es una ley, pero es una directriz de la Corte Suprema de Justicia, del Poder Judicial, que invita a hacerlo nuestro, a aplicarlo, a implementarlo.

Es un instrumento pedagógico. Es una referencia desde el punto de vista sustantivo y adjetivo porque nos brinda posibilidades de obtener información de carácter internacional, nacional sobre esta temática de justicia penal especial de adolescentes.

Reconocimiento a derechos de menores infractores

También es un reconocimiento a los derechos de los chavalos y chavalas de quienes se alega han infringido la ley, pero también tiene que ver con esa gerencia estratégica de la Defensoría Pública y de su Directora Nacional, tiene que ver con esa prioridad de incorporar en la agenda de trabajo, en los planes de trabajo de la Defensoría, esta temática de justicia penal de adolescentes.

El honorable Vicepresidente de la Corte habló de un enfoque holístico, un enfoque multidisciplinario, un enfoque integral, si bien es cierto el fiscal tiene su mandato, si bien es cierto la Defensoría tiene su mandato, los jueces tienen su mandato, cada institución tiene su mandato institucional y constitucional, pero todos, hablando de esta temática de adolescentes, tenemos la imperiosa necesidad de tener una visión holística, integral, como dijo por ahí una psicocriminóloga, un enfoque biopsicosociocriminológico de la conducta penal juvenil, un abordaje integral.



Panorámica general del encuentro de defensores públicos en el Centro de Convenciones Olof Palme.

Al adolescente no lo podemos, únicamente, abordar desde el punto de vista del derecho penal, desde el punto de vista sociológico o desde el punto de vista religioso, tiene que ser un enfoque integral, en toda su dimensión biopsicosocial como adolescente, y con esto finalizo.

Queda planteado el reto de la especialización, independientemente que usted no sea un defensor público o defensora pública de adolescentes, es necesario que aquí manejemos, no solamente el enfoque de género y generacional, sino que este tema de niñez y adolescencia, como los derechos humanos y como el enfoque de género tiene que ser transversal, como extraordinariamente lo explicó la doctora Ramos.

Es una invitación entonces, para finalizar, de que desde el punto de vista de este tema de justicia penal de adolescentes imprimamos desde las audiencias, desde allá de los pueblos originarios y afrodescendientes, del pacífico a las segovias, donde estemos ubicados, ese enfoque restaurativo, es decir, que tomemos en cuenta que aquí en este tema de justicia restaurativa hay tres protagonistas esenciales, el adolescente, autor de delitos en muchas ocasiones, o presunto autor, la víctima del delito, porque no puede ser invisibilizada y la comunidad o la sociedad de donde surge el adolescente y la víctima y adonde retornan ambos.

Muchas gracias.

Antecedentes del Manual de Defensa Pública en Materia de Adolescentes

Intervención de la defensora pública, licenciada Eva Nelly Zamora Rivera, defensora de la Unidad de Adolescente de Managua.



"Borra muchas veces si quieres escribir cosas dignas de ser leídas".

Muy buenos días Magistrada Presidenta, Doctora Alba Luz Ramos Vanegas, Magistrado Vicepresidente, Doctor Marvin Aguilar García, estimadas Magistradas de la Corte Suprema de Justicia, Doctora Yadira Centeno, Doctora Juana Méndez, Doctora Ileana Pérez.

Doctora Clarisa Indiana Ibarra Rivera, Directora de la Defensoría Pública, invitados especiales, compañeras y compañeros defensores públicos.

Es un honor dirigirme a ustedes en esta ocasión, sobre todo que tenemos la oportunidad de estar todas y todos reunidos. Agradezco que la dirección de la Defensoría Pública me haya otorgado el honor para dirigirme a ustedes, compañeros y compañeras del Poder Judicial, e invitados especiales a fin de compartir los antecedentes del Manual de Defensa Pública en Materia de Adolescentes.

Guía para defensores de adolescentes

Este Manual nace con el propósito de dotar de un instrumento que guíe a las y los defensores públicos en materia de adolescentes.

La idea de crear un manual germina durante el desarrollo de un seminario de Justicia Juvenil Restaurativa que se llevó a cabo en abril del año 2011.

Ante la necesidad de la defensa pública penal del adolescente de contar con una guía que permitiera realizar la defensa técnica de manera análoga a nivel nacional, todo ello en virtud de que en algunos juzgados de nuestro país se hacía uso en exceso del procedimiento penal aplicado en la vía ordinaria, vulnerando principios fundamentales del debido proceso penal en materia de adolescentes.

Por lo que era necesario que los defensores de adolescentes tuviéramos una herramienta que nos permitiera realizar de manera homogénea y coherente a nivel nacional nuestro trabajo, cumpliendo con el procedimiento que establece el Código de la Niñez y Adolescencia y acuerdos emitidos por la Corte Suprema de Justicia.

Derivado a ello se llevaron a cabo una serie de reuniones entre la directora de Tierra de Hombres y la dirección de la Defensoría Pública, a fin de establecer la agenda de trabajo a seguir.

Es así que en junio del año 2012, se llevó a cabo la primera sesión de trabajo, para tal efecto fuimos convocados varios compañeros y compañeras, defensores

públicos con experiencia en la defensa de los adolescentes infractores de la ley penal.

Entre los participantes a estas primeras sesiones estaban la directora de la Defensoría Pública, doctora Clarisa Indiana Ibarra Rivera, Carmen de Felice, directora de Tierra de Hombres, las defensoras públicas Rafaela Romero, María José Zeas y Linda Ramírez, quienes actualmente ya no laboran para el Poder Judicial,

Integraban también esta comisión Eveling Romero Somarriba, Mayling Zeledón Mairana, Blanca Lilliam Molina García, Claudia Surama Vargas, Héctor Ruiz Palacios, María de los Angeles Castellón Sánchez y su servidora.

También nos acompañaron en asesoramiento técnico el doctor Atilio Álvarez, defensor público de Argentina y el doctor Enrique Alacino, también de Argentina y el doctor Juan Pablo Sánchez, todos ellos especialistas en Justicia Juvenil Restaurativa.

Iniciamos con la redacción de los objetivos, la visión, la misión, los principios y valores de la defensa pública especializada de adolescentes, generándose en cada sesión de trabajo diversas opiniones, provocando con ello el debate de ideas, sin embargo, esto no fue un obstáculo para cumplir con nuestros objetivos.

Había ocasiones en las que teníamos terminado un punto del Manual, sin embargo surgía otra opinión y retrocedíamos casi al inicio. Esto no fue un obstáculo para cumplir con nuestro objetivo y fin común: buscar una guía en beneficio de nuestro representados, los adolescentes.

Nos reuníamos en Managua dos o tres días al mes, durante un periodo de ocho meses.

Para la validación del Manual en marzo del 2013 se realizó una sesión especial de trabajo, siempre acompañados por los asesores, finalizando de esta manera la primera etapa del documento. En el mismo año, en abril, a fin de revisarlo, aportar ideas y mejorarlo se realizaron varias sesiones de trabajo sumándose al equipo otras y otros compañeros con experiencia en defensa de adolescentes.

Posteriormente se conformó un grupo focal, integrado por las y los defensores públicos Crithian Margarita Ugarte Díaz, Ligia Cisneros Chávez, Marling Cruz Espinoza, Jackeling Laguna Silva, Lillete González Morales, Ernesto Matamoros Matamoros, Manuel Mayorga González, Jarvin Gadea Hernández, Marvin Mene-ses Merlo y Gloria Elena Robinson Aragón.

Una vez que este grupo aportó sus ideas y mejoras al Manual, se dio por aprobado

el contenido.

Subsiguiente a ello el equipo conformado por Nadine Ocón Núñez y Jorge Loáisiga Mayorga, realizaron la revisión general; el diseño y diagramación estuvo a cargo de la imprenta del Poder Judicial y como responsable de comunicación Tierra de Hombres, hasta obtener el Manual de Defensa Pública en Materia de Adolescente.

Hoy les comparto con emoción que este Manual fue realizado con mucho ahínco, esmero y dedicación por compañeros y compañeras de la Defensoría Pública. Para algunos podrá no ser el mejor, pero para la defensa pública en materia procesal de adolescentes es lo mejor que nos puede guiar.

Muchas gracias.

Agradecimiento de defensoras y defensores de pueblos originarios y afrodescendientes

Defensoras y defensores públicos de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Sur y Norte saludaron a las autoridades de la Corte Suprema de Justicia, invitados especiales y a todas y todos los defensores del país en los idiomas de los pueblos originarios y afrodescendientes (Mayagna, Creole y Miskito) y agradecieron al Poder Judicial permitirles ejercer la defensa pública a sus conciudadanos, reconociendo de esta forma la existencia de los pueblos originarios y afrodescendientes, así como el goce de los derechos, deberes y garantías consignados en la Constitución y en especial, los de mantener y desarrollar su identidad y cultura, tener sus propias formas de organización social y administrar sus asuntos locales.



De izquierda a derecha, Rosa Aminda Wilson Kingsman, defensora pública de la Región Autónoma Costa Caribe Norte; Viadilia Lino Macario, defensora pública del Triángulo Minero y Forester Baylor Thomas Ellis, Becky Jefferraine Mc.Cray Urbina, Linnen Aynis Nicanor Sinclair, defensores públicos de la Región Autónoma Costa Caribe Sur.

